TOMO LXXII · Montevideo, Sábado 7 de Julio de 1923 · Núm. 5172

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley sustituyendo el artículo 19 de la ley de 28 de Enero de 1919, relativo a la constitución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 3 de 1923.— Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley, para que se sirva remitirlo a la Honorable Asamblea General con las observaciones que le sugiera desde el punto de vista financiero, por el que se modifica el artículo 19 de la ley de 28 de Enero de 1919, relativo a la constitución de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Con la presentación de este proyecto la Presidencia retira los presentados con fechas 24 y 26 de Enero de 1921.

La forma en que actualmente está constituída la Comisión Calificadora de Servicios Militares, formada exclusivamente por coroneles, ha presentado en la práctica el inconveniente de que no puede calificar a los coroneles, oficiales de su misma jerarquía, por lo que, subsanándolo, se ha establecido en el proyecto que dos de sus miembros, por lo menos, deban ser generales.

Se quita, además, a la mencionada Comisión la actual dependencia directa del Estado Mayor, presidida por el 2.o jefe del mismo, considerándose más conveniente el sistema propuesto, puesto que por el artículo 20 el Jefe del Estado Mayor debe dictaminar sobre los recursos de los oficiales contra los fallos de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

El proyecto confía también a los miembros de la Comisión las funciones de Inspectores de Instrucción en las unidades y centros de enseñanza, tarea esta que será altamente beneficiosa para el Ejército, pues permitirá unificar los métodos de instrucción y efectuar el debido contralor. Por otro lado, los Inspectores podrán conocer mejor y más de cerca a los oficiales cuyas aptitudes deberán juzgar. Se agrega así, como elemento de juicio, a los antecedentes que se ponen a disposición de la Comisión, el más valioso que les proporcionará la observación personal.

Me parece innecesario hacer resaltar la importancia de esta Comisión que debe juzgar las aptitudes de los oficiales y de cuya apreciación depende el ascenso o la declaración de deficiente que los inhabilita para obtenerlo, así como el estudio de todos los pedidos y pase a retiro de aquéllos.

Saluda a V. H. con la consideración más distinguida. — JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 19 de la ley de 28 de Enero de 1919 por el siguiente:

"Artículo 19. Esta Comisión estará compuesta por cinco oficiales superiores nombrados por la Presidencia de la República, de los cuales, dos por lo menos serán generales, debiendo estar, si fuera posible, representadas todas las armas.

Los miembros de la Comisión durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

En caso de impedimento de alguno de ellos, se designará el reemplazante interino. Los miembros de la Comisión desempeñarán también funciones de Inspectores de Instrucción en las unidades e institutos de enseñanza.

La Comisión dispondrá de los servicios de un Secretario militar, designado también por la Presidencia de la República."

Art. 2.o Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, los miembros de la Comisión recibirán una compensación de ciento veinte pesos mensuales, y el Secretario una de sesenta. Para gastos de locomoción se asigna la suma de mil doscientos pesos anuales.

Art. 3.o Quedan sin efecto las partidas asignadas a la "Comisión Calificadora de Servicios Militares" en la planilla núme-

ro 4 A, en el Presupuesto vigente del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Establece el procedimiento a seguirse en todas las comunicaciones de carácter militar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 3 de 1923. — Con el objeto de regularizar la forma de las comunicaciones militares, evitando las dudas que en la práctica se presentan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todas las comunicaciones de carácter militar se seguirá el siguiente procedimiento: en la primera plana y arriba del texto, primero el lugar y la fecha, y después en la segunda línea el nombre de la persona a quien se dirige o de la repartición o unidad correspondiente.

Art. 2.o En todos los casos se cumplirá con las disposiciones vigentes sobre el tratamiento.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Aprueba el destino que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada dió al ayudante segundo don Angel Margaroli.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando autorización para pasar en comisión o ponerse al frente del "Servicio Sanitario", del Regimiento de Artillería número 5, al ayudante 2.o de Sanidad don Angel Margaroli, mientras dure la licencia concedida al señor médico ayudante de Sanidad doctor don Carlos Bordes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el destino que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada dió en comisión en el "Servicio Sanitario", del Regimiento de Artillería número 5, al ayudante 2.o de Sanidad don Angel Margaroli, mientras dure la licencia al señor médico ayudante de Sanidad doctor don Carlos Bordes.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el ayudante segundo de Sanidad doctor don Juan C. Otero.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de ayudante 2.o de Sanidad presenta el doctor don Juan C. Otero, que presta sus servicios en la Compañía de Infantería número 7, elevada por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Juan C. Otero del cargo de ayudante 2.o de Sanidad.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército y auxiliar de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al mayor don Sócrates Bazzano y auxiliar de la Comisión Calificadora de Servicios Militares al mayor don Félix Píriz.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia de ayudante segundo de Sanidad presentada por el doctor don Alberto Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de ayudante 2.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor don Alberto Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de ayudante 2.o de Sanidad presenta el doctor don Alberto Rodríguez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Designa al señor Hugo Barú para que reemplace en sus tareas al suboficial don Feliciano Blengini durante dos meses.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del señor don Hugo Barú para sustituir al suboficial asimilado don Felipe Blengini durante el término que dure su licencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar al señor Hugo Barú para que reemplace en sus tareas al Suboficial asimilado de la Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Felipe Blengini durante el término de dos meses que dura la licencia que le fué concedida.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Hace designación de profesores honorarios de la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar de Aviación solicitando se designen profesores honorarios de la misma, de Topografía al mayor don Alberto Viola y de Meteorología al señor don Luis Morandi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar profesores honorarios de la Escuela Militar de Aviación, de Topografía al mayor don Alberto Viola y de Meteorología al señor don Luis Morandi.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra suboficial de tercera clase de Sanidad al cabo Nicolás Méndez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar suboficial de 3.a clase de Sanidad al cabo de 1.a clase de la misma especialidad don Nicolás Méndez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Declara que el nombre del primer cocinero de la Escuela Militar nombrado el 1.° de Junio del corriente año es Bernardo Hourquebié.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar solicitando la rectificación del nombre del 1.er cocinero de esa escuela don José Hourquebié, nombrado con fecha Junio 1.o del corriente año para ocupar dicho cargo, por ser su verdadero nombre Bernardo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el nombre del 1.er cocinero de la Escuela Militar nombrado por resolución de fecha 1.o de Junio del corriente año es Bernardo Hourquebié.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el teniente don Ramón Rodríguez Schultze pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 17.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 17 el teniente don Ramón Rodríguez Schultze, actualmente en "Disponibilidad".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Juan A. Carballo de escribiente de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de escribiente de la Escuela de Esgrima y Gimnasia presenta el señor don Juan A. Carballo, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan A. Carballo del cargo de Escribiente de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Destina hasta la cantidad de 10.000 pesos para auxiliar a los damnificados por la reciente inundación ocurrida en el río Uruguay.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de diez mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para auxiliar a los damnificados por la reciente inundación ocurrida en el río Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 2 de Julio de 1923. — CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone la clausura del Liceo Departamental de Rocha por el tiempo que indica el médico del Servicio Público.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 6 de 1923.—(Carpeta número 44|1923).—Vistos estos antecedentes, relacionados con la clausura del Liceo Departamental de Rocha con motivo del incremento que toma la epidemia de grippe;

Atento a que esa medida ha sido aconsejada por el médico de Servicio Público de la localidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Disponer, hasta nueva resolución, la clausura del Liceo Departamental de Rocha por el término que indica el señor médico del Servicio Público.

2.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara caducado el privilegio número 1390, perteneciente al señor Raúl E. Negro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — (Acta número 1408). — Vistos y resultando: Que con fecha 20 de Enero de 1922 se concedió al señor Juan B. Coitella patente de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para revestir los extremos de cabeza de los vástagos de fósforos de cartón con una capa de parafina o estearina y, en general, de material iluminante por combustión", transferido con fecha 23 de Octubre del mismo año al señor Raúl E. Negro, de Montevideo;

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad, correspondiendo, por lo tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 9.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, declarar la caducidad del mencionado privilegio;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio número 1390, de propiedad del señor Raúl E. Negro, referente a un "Procedimiento para revestir los extremos de cabeza de los vástagos de fósforos de cartón con una capa de parafina ó de estearina y, en general, de material iluminante por combustión".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducado el privilegio número 1446, de propiedad del señor Raúl E. Negro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Acta número 1431). — Vistos y resultando: Que con fecha 17 de Febrero de 1922 se concedió al señor Juan D. Coltella patente de invención por el término de nueve años para "Un aparato para pasar por un baño el cartón destinado a ser cortado en hilo para fabricar vástagos para fósforos", transferido con fecha 23 de Octubre del mismo año al señor Raúl E. Negro, de Montevideo;

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de la segunda anualidad, correspondiendo, por lo tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 9.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, declarar la caducidad del mencionado privilegio;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio número 1446, de propiedad del señor Raúl E. Negro, referente a un "Aparato para pasar por un baño el cartón destinado a ser cortado en hilo para fabricar vástagos para fósforos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Imprenta Nacional para confiar a la casa Soury y C.ª lo que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 1079|1923).—Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional, dando cuenta de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal le ha confiado el montaje sobre tela de quinientos mapas de la República;

Que como el establecimiento no está en condiciones de hacer ese trabajo, ha pedido precios a las únicas casas que están en situación de hacerlo, lo que a su juicio hace innecesario el llamado a licitación pública, obteniendo los siguientes precios:

	Sin barnizar
La casa Maqueira cotiza.....	$ 1.250
La casa Barreiro no cotiza....	—
La casa Muragiia cotiza......	" 1.150
La casa Soury y Cía. cotiza..	" 770

Que pasadas a estudio del señor Jefe de Talleres estas cotizaciones, dicho empleado manifiesta que el más ventajoso es el de Soury y Cía.,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Imprenta Nacional para confiar a la casa Soury y Cía. el montaje sobre tela de quinientos (500) mapas de la República por el precio total de setecientos setenta pesos ($ 770.00), que se atenderá con los proventos de la imprenta, haciéndose saber a la Administración de este establecimiento que deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones vigentes sobre licitación pública.

Comuníquese, y, como se solicita, vuelvan estos obrados a la Imprenta Nacional.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Asociación de Trabajadores Libres del Salto la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 1558|1921).—Vista la solicitud de la Asociación de Trabajadores Libres del Salto, pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin al Poder Ejecutivo sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación de Trabajadores Libres del Salto la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista con las aclaraciones formuladas, a pedido del señor Fiscal, por la Sociedad interesada, en su escrito de fojas 13, sobre el alcance de las funciones del asesor y de la Comisión Directiva a que se refieren los artículos 19, 22, 29, 65 y 67.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se comunique, se publique y se archive.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Atilio Guaita patente de invención para "Un cruce de rieles silencioso para tranways".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Acta número 1671). — Vista la gestión iniciada por el señor Atilio Guaita, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Un cruce de rieles silencioso para tranways";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Atento a que el interesado ha abonado la primera anualidad, conforme lo establece el artículo 9.o de la ley pertinente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Atilio Guaita patente de invención por el término de nueve años para "Un cruce de rieles silencioso para tranways", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Minor Fairfax Heiskell Gouverneur una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de su patente número 1502.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Acta número 1489). — Vista la gestión iniciada por el señor Minor Fairfax Heiskell Gouverneur, de Baltimore (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1502 sobre "Mejoras en aisladores", concedida con fecha 30 de Junio de 1922;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse, dado que están previstas por el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 16 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Minor Fairfax Heiskell Gouverneur una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1502 sobre "Mejoras en aisladores".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Silvio Dessy la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Acta número 779). — Vista la gestión iniciada por el señor Silvio Dessy, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para "Nuevas ampollas que permiten preparar sueros en el momento de usarlos";

Resultando de lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y Consejo Nacional de Higiene que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que del Título Argentino que luce de fojas 9 a 17 se deduce que en el momento de ser formulada la solicitud no había transcurrido aún el primer año de explotación privilegiada del referido invento en el país de procedencia, por cuyo motivo el privilegio está encuadrado dentro de lo que dispone el artículo 2.o de la ley mencionada;

De conformidad con lo informado por el Ministerio Fiscal, y atento a que el interesado ha abonado la primera anualidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Silvio Dessy, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención por el término de nueve años para "Nuevas ampollas que permiten preparar sueros en el momento de usarlos", descriptas de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la "Associazione Democrática Italiana" la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 1018|1923). — Vista la solicitud de la "Associazione Democrática Italiana", pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando, a tal fin, al P. E., sus estatutos;

Con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación Democrática Italiana (Associazione Democrática Italiana), con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales, vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se comunique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, patente de invención para unas "Mejoras en cuellos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Acta número 1686). — Vista la gestión iniciada por la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en cuellos";

Resultando del dictamen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras que se desean patentar reunen las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a que la peticionaria ha abonado la primera anualidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley mencionada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la señorita Matilde Lozano, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en cuellos", especificadas de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Signode System Incorporated el privilegio de invención para "Cintos de refuerzos".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 1762|1917). — Vista la gestión iniciada por la "Signode System Incorporated", de Chicago (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención por el término de nueve años para "Cintos de refuerzos";

Resultando del examen técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que del título americano que luce de fojas 8 a 10 de estos obrados, se desprende que aún no ha transcurrido el primer año de explotación privilegiada del referido invento en el país de origen, razón por la cual el privilegio que se solicita está encuadrado dentro de lo que dispone el artículo 2.o de la ley mencionada;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a que la Compañía peticionaria ha abonado la primera anualidad, conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Signode System Incorporated, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), privilegio de invención por el término de nueve años para "Cintos de refuerzos", descriptos de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para hacer la donación que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 1042|1923). — Vista la nota del Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo, dando cuenta que la Sociedad Fomento de Nico Pérez le ha solicitado un determinado número de plantas forestales destinadas a arbolar las calles de Batlle y Ordóñez, solemnizando el Día del Arbol, y pidiendo autorización para donar a tal fin doscientas cincuenta de las referidas plantas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para hacer donación a la Sociedad Fomento de Nico Pérez de doscientas cincuenta plantas forestales destinadas a arbolar las calles de Batlle y Ordóñez con motivo de la celebración del "Día del Arbol".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que la Asociación Uruguaya de Football continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 822|1923). — Vista la solicitud de la Asociación Uruguaya de Football, pidiendo se declare que continúa en el goce de la personería jurídica con motivo de la reforma que ha introducido en sus Estatutos, cuyo texto, a tal fin, eleva al P. E.;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Asociación Uruguaya de Football continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 19 de Enero de 1916, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los nuevos Estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y

demás que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se comunique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, encargado del bañadero del Paso del Palmar al señor Quintín Barrios.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — (Carpeta número 878|1921). — Vacante el cargo de encargado del bañadero del Paso del Palmar, por resolución de 24 de Mayo último que dejó sin efecto la designación del señor Mario Salambehere,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones del decreto del 28 de Diciembre de 1922, al señor Quintín Barrios para desempeñar el cargo de encargado del bañadero del Paso del Palmar, con la asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00), imputada a los proventos que se recauden por concepto de bañaderos oficiales.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JULIO DE 1923.

1—Carta de Cancillería en respuesta a la que dirigiera al Presidente de la República Su Excelencia el señor Alfonso Quiñones Molina con el objeto de comunicar que había tomado posesión del cargo de Presidente Constitucional de la República de El Salvador por el período 1923-1927.

2 al 11—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

12—Decreto de promoción a Cónsul honorario en Berna a favor del actual Vicecónsul en dicha capital, señor Walter Kern.

13—Patente respectiva.

14—Decreto por el que se renuevan los acuerdos vigentes sobre distribución de las partidas de alquiler de casa y gastos de oficina de las Legaciones de la República para el ejercicio 1923-1924.

15—Decreto por el que se renuevan los acuerdos vigentes sobre liquidación de gastos de oficina al Consulado General de la República en Bélgica, Consulados de Distrito en Liverpool, Marsella y Viena para el ejercicio 1923-1924.

16—Decreto por el que se renueva el acuerdo vigente sobre contribución mensual de $ 50.00 para el mantenimiento de la escuela uruguayo-francesa de Avon-sur-Seine, en Francia, para el ejercicio 1923-1924.

17—Decreto por el que se renueva el acuerdo vigente sobre imputación de la cantidad de $ 150.00 mensuales, destinada al alquiler de la Oficina Nacional del Comercio Exterior para el ejercicio 1923-1924.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 219.60, destinada a cubrir los gastos que se le originaron al señor Cónsul General don Oscar E. Defféminis como delegado de la República a la IV Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 460.40 para satisfacer, de acuerdo con el artículo 314 del Reglamento Consular, varios gastos efectuados con autorización por el Cónsul General al Sur del Brasil don Florencio Rivas.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 358.59, para satisfacer, de acuerdo con el artículo 314 del Reglamento Consular, varios gastos efectuados con autorización por el Consulado General de la República en la Argentina durante los meses de Julio a Diciembre de 1922 y Enero de 1923.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de 49.70, para satisfacer, de acuerdo con el artículo 314 del Reglamento Consular, varios gastos efectuados con autorización, por el Consulado General de la República en Alemania durante los meses de Diciembre Diciembre de 1922.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 41.78, para satisfacer, de acuerdo con el artículo 314 del Reglamento Consular, varios gastos efectuados con autorización por el Consulado General de la República en España durante los meses de Julio y de Diciembre de 1922.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 28.56, para satisfacer, de acuerdo con el artículo 314 del Reglamento Consular, varios gastos efectuados con autorización por el Consulado General de la República en Chile durante los meses de Septiembre de 1922 y Enero de 1923.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 20.15, para satisfacer, de acuerdo con el artículo 314 del Reglamento Consular, varios gastos efectuados con autorización por el Consulado General de la República en los Estados Unidos del Brasil durante los meses de Octubre y Diciembre de 1922.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 3.56, para satisfacer, de acuerdo con el artículo 314 del Reglamento Consular, varios gastos efectuados por el Consulado General de la República en Italia durante el mes de Octubre de 1922.

26—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de libros de Contabilidad destinados al Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dispone que en oportunidad se libre orden de pago por la cantidad de $ 60.00 que importa dicha confección.

27—Resolución por la que se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores a adquirir útiles de escritorio por la cantidad de $ 374.20 en la casa A. Soury y Cía., de conformidad con la propuesta respectiva, y por la que se dispone que se libre en oportunidad la correspondiente orden de pago.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 360.00, que deberá ser girada al señor don Pedro Cosio para satisfacción de los gastos que le ha ocasionado la concurrencia, en calidad de delegado oficial de la República, al Congreso Internacional de Periodistas de Gotemburgo.

29—Decreto por el que se nombra delegados plenipotenciarios de la República a la IV Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones que se reunirá en Ginebra a los doctores don Juan Carlos Blanco, don Alberto Guani y don Juan José Amézaga.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Universidad—Antecedentes relacionados con las acumulaciones de sueldos de los profesores señores Jacinto Chiossoni, Miguel A. Páez Formoso, Clotilde Luisi, Cloris Simeto, Mario Rebufell, Agustín Brujas, Horacio Abadie Santos, Juan A. Stella, Alejandro Schoeder, señorita María Isabel Belloni, señor Alvaro Correa Moreno, Carlos Brito Foresti, Lincoln Machado Rivas, Enrique Apolo. — Vuelvan al señor Rector de la Universidad para que, por quien corresponda, se informe sobre las razones que se han tenido en cuenta para proveer de conformidad al pedido de acumulaciones de sueldos a que se refieren estos antecedentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o de la ley del 19 de Febrero de 1901.

2—Dirección General del Registro del Estado Civil—Eleva una nota comunicando que el señor Oficial del Estado Civil de la 6.a sección de Canelones no ha enviado los estados mensuales desde el mes de Enero a Mayo inclusive.—Pase al Ministerio del Interior, rogándole se sirva disponer que por la Jefatura de Policía de Canelones se intime al Encargado del Registro del Estado Civil de la 6.a sección la entrega de los estados mensuales a que se refiere la precedente nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3—Universidad—Eleva una nota adjuntando cuentas de la Imprenta Nacional por la impresión de programas de Derecho Comercial, 1.er año, y Derecho Internacional Público, correspondientes a los cursos en la Facultad de Derecho.—A informe de la Contaduría General.

4—Ministerio de Industrias — Remite los antecedentes relativos a la destitución del telegrafista de Sarandí Grande, señor Fausto Cardama.—Pase al señor Agente Fiscal Letrado de Florida a los efectos dispuestos en la precedente resolución.

5—Ministerio de Obras Públicas—Expediente relacionado con el pago del certificado número 1 a los contratistas de las obras de reparaciones de la claraboya del edificio de la Universidad de Mujeres.—Pase a la Universidad para la resolución que pueda corresponder.

6—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Remite una nota solicitando autorización para disponer de la suma de $ 200.00 en la adquisición de herramientas y dinamita con destino a la explotación de las canteras de la Colonia Educacional de Varones.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

7—Universidad—Eleva una nota de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales solicitando la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de las cátedras de Práctica Notarial, Derecho Constitucional y Medicina Legal.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Obras Públicas—Remite una nota adjuntando una cuenta por la suma de $ 66.00 adeudada al diario "El País" por la publicación de avisos del primer llamado a licitación pública para las instalaciones eléctricas en el edificio de la Dirección General del Registro del Estado Civil.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Solicita autorización para invertir un superávit de $ 51.248.28 que tuvo en el ejercicio 1921-1922 en pagos de algunas cuentas atrasadas y ejecución de algunas mejoras urgentes en los establecimientos a su cargo.—A informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Registro del Estado Civil—Remite la gestión del auxiliar señor Valentín Mer-

nies solicitando autorización para faltar a la oficina los días sábados hasta las 10 y 30, a fin de poder concurrir a los cursos reglamentarios de 2.o año para Medicina de Preparatorios.—No ha lugar a lo solicitado.

Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Noroeste del Uruguay con cargo al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expedidos en Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero a Marzo de 1921, por $ 36.96.—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria para pago de la suma adeudada.

—Expediente sobre pago de la asignación mensual a la Comisión Nacional de Educación Física.—Por lo que resulta del pedido que antecede, líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de pesos 4.156.66, importe del presupuesto asignado a dicha institución, correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

—Expediente sobre una cuenta del diario "El Bien" por una publicación llamando a licitación para colocar un ascensor montacargas en el edificio destinado para el Archivo General Administrativo.—Informe la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando varias fotografías de documentos históricos hallados en el Archivo del Juzgado Letrado Departamental de San José, solicitadas por el Archivo y Museo Histórico Nacional, acompañando una cuenta por esos gastos, que asciende a $ 62.10.—Informe la Contaduría General.

—Nota sobre certificado de existencia de la jubilada escolar doña Dolores B. de Colombo, radicada en Buenos Aires.—Pase a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

—Nota de doña Ema F. de Bascou solicitando se le dé posesión del cargo de jefe de la Biblioteca de Maestros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.—Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con agregación de antecedentes.

—Expediente sobre pedido de reparaciones a las paredes del segundo pabellón del Jardín de Infantes.—Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Nota del Archivo y Museo Histórico Nacional haciendo saber que ha indizado el material de la Sección Archivo, de las cajas 21 al 30.—Enterado, archívese.

—Nota del Archivo y Museo Histórico Nacional haciendo saber las donaciones recibidas durante el segundo trimestre de 1923.—Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Legación Oriental en España acompañando un recorte de la "Gaceta de Madrid" que contiene el reglamento para la Inspección de los Servicios de Correos.

—A la Comisión Revisora de la ley de Accidentes del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Roma adjuntando un recorte de la "Revista Agrícola" que trata del seguro obligatorio contra los infortunios de trabajos agrícolas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con el permiso concedido a los señores Forteza, Bernal y Cía. para la construcción de un muelle en Pajas Blancas.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura. — Nota del Consulado Oriental en Roma informando sobre la reunión de olivicultores que tuvo lugar el 18 de Marzo próximo pasado en esa ciudad.

—Gallinal, Larraechea y Cía. — En su solicitud pidiendo ensayos del garrapaticida "Nicatol" recayó la providencia siguiente: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 12.46 que le adeuda la Inspección de Policía Sanitaria Animal por Abril próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas.— Solicitud número 160 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente relacionado con la multa impuesta a Benito L. Greco por infracción a la ley de Pesas y Medidas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota del Consulado Oriental en Trieste haciendo saber que el doctor Tureck se ha presentado a ese Consulado ofreciendo sus servicios profesionales.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 168 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Compañía de Aguas Corrientes.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el estado sanitario del ganado en Liverpool.

—A la Asistencia Pública Nacional — Solicitud de Teresa Rey, ex sirvienta del Hospital Fermín Ferreira, pidiendo su jubilación.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Instituto de Pesca dando cuenta que venció el seguro del vapor de pesca.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 249 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Escrito del señor A. Eastman acompañando un proyecto de ley sobre explotación de la Granja Lechera en las estancias.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Compañía Swift de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve que la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles tenga subsistente la línea telefónica directa con el Ministerio.

—Se pasa a la Dirección de Ferrocarriles una nota del Concejo de Administración de la Capital relacionada con la construcción de una pasarela en la calle Morse en el Peñarol.

—A la Administración General de Faros se remite una nota del Consejo de Administración de la Capital relacionada con la conducción de agua potable al faro de Punta Brava.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía una nota de la misma relacionada con la confección del cuadro de distribución de rubros.

—A la Contaduría General de la Nación se envía una nota de la Administración Geenral de Faros relacionada con la recaudación del impuesto de faros desde el 25 al 29 del mes de Junio próximo pasado habiendo depositado en el Banco de la República por tal concepto pesos 3.010.62.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta de los desperfectos que hay que subsanar en el faro de la Isla de Lobos.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la rendición de cuentas correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo próximo pasados de la Dirección de Arquitectura.

—Pasa a la Dirección de Hidrografía un expediente relacionado con la confección de trabajos por los talleres por cuenta de la mencionada Dirección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio escolar número 51 de la Capital.

—Al Archivo General se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edficio de la Escuela Industrial de Rivera.

—Se dispone el pago de una cuenta de Dodera Curotti por adquisición de lámparas eléctricas para el servicio del Ministerio.

—A la Dirección de Vialidad se remite un expediente del Concejo de Florida sobre alambrado de un campo de propiedad de don José Acevedo.

—A la Asistencia Pública Nacional se envía una nota sobre obras en el Pabellón de la Maternidad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Hace designaciones para administrar justicia durante el receso, desde el 10 hasta el 31 del corriente inclusive.

En Montevideo, a seis de Julio de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, por ley de 1.o de Julio de 1915, desde el 10 hasta el 31 del corriente inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Benito M. Cuñarro; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Alfredo Furriol, debiendo actuar los primeros once días con la Secretaría de 1.er turno y los once últimos con la de 2.o; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de primera instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú y Salto, al señor Juez doctor don Teodoro Sanguinet; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Nicasio del Castillo.

Para los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior, a los Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos o a los que de ellos estén encargados. Y, en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado.

Que los Jueces Letrados Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

El defensor de oficio durante el mes de Julio, doctor don Francisco Rodríguez Larreta, funcionará como Defensor de Feria.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues.— Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 6 de Julio de 1923

Trámite administrativo — Reclamo de relaciones mensuales. Antecedentes sobre

examen médico de varios menores. Antecedentes sobre Jurados para el bienio 1923-1924 (oficios de los Juzgados del Crimen). El Consejo Nacional de Administración comunica la licencia concedida al Fiscal de lo Civil. Inspector de Administraciones de Rentas contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, denuncia. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre procedimientos en casos de allanamientos de domicilios. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicaciones de "El Pueblo", de Santa Lucía, sobre justicia tardía y cara. Isabelino Nieves, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicaciones de "El Telégrafo" contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo. Segundo Rodríguez jubilación. Pablo Bayerque contra Druillet y Compañía, exhorto. José H. Casoni, cuenta por diligencias sumariales en Paysandú. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia brasileña en causa por homicidio. Alejandro Pachiarotti, solicitud. Escribano Esteban Barbejillo Falcón, solicitud. Américo Aguirre Chaves y Orosmán de los Santos, revisación de sus protocolos del año 1922. El Consejo Nacional de Administración comunica los Fiscales que deberán actuar durante el feriado. Oficio de la Comisión de Alquileres de Paysandú. Asistencia Pública Nacional. Propuesta de Depositario Judicial para Paysandú. Leoncio Garibalde, denuncia. Renuncia del Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre suspensión de dos oficiales del Estado Civil. Cirilo Ibáñez, investidura de escribano público. Agustín Agosti contra el Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, queja. Leopoldo Triay, solicitud. Antecedentes sobre nombramiento de síndicos. Bolívar Zarza, práctica notarial. Antecedentes sobre diferencia de alquiler de casa de varios Juzgados. Pablo Pacheco, cuenta por diligencias sumariales en San José. Julio Stratta, ídem en Tacuarembó. Juan C. della Santa, ídem en Soriano. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicación de "La Voz", de Florida, contra el Juzgado Letrado local. Solicitudes de licencia: Actuarios de los Juzgados Letrados de Treinta y Tres, Artigas, Civil del Salto, de Canelones, y de Soriano, Juez Letrado Nacional de Hacienda y Alguaciles de los Juzgados Letrados Departamental de 1.er turno y de Treinta y Tres. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once.

Trámite judicial — Iglesia Católica del Uruguay contra la Asamblea Representativa de Montevideo. Federico Escalada contra la sucesión de Agustín Avelleira (hijo). Raúl Bianchi Stagno contra Isern y Compañía. Lisandro González contra Manuel Menéndez. Beisso y Compañía contra Vicente M. Rubino. Ramón E. Cardoso contra Antonio Gaspari (dos). Grebel y Diebel contra Antonio Valls. M. Redin y Compañía contra Leoncio de León, exhorto argentino. Una causa militar por el delito de heridas, recurso de casación. Causas criminales consultadas: dieciocho.

Interlocutoria — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: diecinueve.

Movimiento habido — Acordada, 1. Nombramientos, 7. Oficios librados, 36; ídem telegramas, 14. Cuadernos de protocolos: revisados, 43; ídem rubricados, 42. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6. — Trámite — Antonio Turano con la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos. Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. Cuatro causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6. — Trámite — De León Marcial y Candelaria Alvarez. Una en un asunto administrativo. Una en causa criminal. Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Ganiro Agustín con José Domínguez Aspiroz. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Testamentaría Remigio Castellanos. Ramona Olivera Saravia Ferme y Ahffe. Laura Sampayo de González. Sucesión Juan V. de Daberi. Sucesión Lindolfo Iza. Sucesión Antonio Grandello. Sucesión Guillermo Coelho. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Teresa Fonteiro. Sucesión José Belauri. José R. Ricardo contra Ricardo Cabana. Sucesión Braulio Reyes. María Mendoza de Pracanico. Sucesión Estefanía Rabia de García. Enrique Lemos. Federico Ferola con sucesión José Dodera. Juana Langlois con C. Cardozo. María Balbis de Cerizola. Claudio José Dutra. Sucesión de Ursula Bartolomeo de Tadeo. Juan Salgueiro con F. Giannoni. Julia Menditegui de Paredes. Teodoro Pérez con María A. C. de Pérsico. Sucesión Paula Belloni.

Interlocutorias — Testamentaría Salvador Mauricio Platero. Juan Robella. Juan Macharé, sucesión. Nicolás de Armas con Hilario J. García. Carlos Bottini. Antonio Vizcaya y Valle. Sucesión Pedro Laxalde. Bautista Honfú. Paula Belloni.

Definitivas — Julia Castro de Soto. Sucesión Luis Charquero. Sucesión Carlos Sapriza. Sucesión Rosa Cuomo de Ferraro. Magdalena Scanavino de Salvagno. Elisa Balparda del Castillo. María San Martín de Zufriategui. Sucesión Estanislao Villegas Zúñiga.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6. — Trámite — Testamentaría de Margarita Pagola de Calvo. Juan León Devincenci contra la sucesión de Rafael Ximénez. Menor Pedro Borges. Las sucesiones de Umbelina Cruz de Porto y otros. Sucesión de Luciana Areso. Ramón La Madrid y Conrado Pujol, incidente de María Delfina Velázquez, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por doña Paulina Montero de Zipitría. Concepción Marzulli, por su menor hijo Jorge Rubens, contra la sucesión de Gregorio Juan Delgado. Sucesiones de Juan Elena y María Rafaela de Torriani. La Municipalidad de la Capital contra José A. Lapido. Sucesión Juan Bautista Revelle. María Catalina Pouey con Pedro Terrabuts. Rosa C. Malberino de Luglio, sucesión. Juana Santa María de Shepard y otra contra Marcos González. Cesáreo García Bañón y José Balasanz Serrano y otros contra la Junta Directiva del Hospital Sanatorio Español. Sucesión de Giotob Ergenzinger. Sucesión de Lorenzo Mangiavacca. Victoria Atanasia Esteve. Juan Mosquera, incapaz. Sucesión de Gerónima Damelli de Bernutti. Menor Pedro Capitanucci Lalla. Sucesión de Natalia Barrere. Sucesión de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza. La Caja Obrera contra Fidel Blas Aballos. Candelaria Lezica de Serantes contra Justo A. Iglesias. Concurso voluntario de la sociedad civil Calveira y Larrobla. Sucesión Manuela Olivera. Sucesión Teresa Causi de Magnat. Sucesión María Juana Rodríguez de Escobar.

Interlocutorias — Sucesión Mario Gori. Eloísa Ibarra de Seré, tutela de los menores Seré Ibarra. Honoria Romero por sus menores hijos. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Bernardo Dubinski. Antecedentes relativos al fallecimiento del doctor Juan Gadea. Percilia dos Santos Gómez de Ceneca contra Aurora S. M. de Gómez Ferreira y otros. Elisa Caprario de León y otros. Sucesión de Deidamia Acosta y Lara de Aguiar. Sucesión de Esther Safons de Barbat. Pablo Hugo Antonio Cristofo, sucesión. Catalina V. Bene de Martínez, venia. Sucesiones de Josefa Bellmunt Gologons y Martín Semper. Sucesión de Luis Bernini. Consolación Berriel de González contra Damiana Viana de Forte Gatto. Sucesión de Braulio Jacinto López. Sucesión Juan Bernardin.

Definitivas — Sucesión Margarita Marenco Rogliardo y Juan Bautista Rogliardi. Camila Folle de Estrázulas y Amelia y Sofía Folle contra María Salia de Usabiaga. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6. — Trámite — Sucesión Santiago Abella. Santiago Podestá. Sucesión Simón Alsina y Alvarez. Mariana Latzaga de Senderos (2). Adolfo V. Rodríguez. Sucesión José Loureiro. Isabel Sierra. Sucesión Isabel Castro de Lacueva (2). Sucesión Elías Coma. Desiderio Caldas Sucesión Leonardo Morosetti. Testamentaría Pedro Olarte. Sucesión María Briano de Scarone. Sucesión Salvador Sosa.

Interlocutorias — Sucesión Andrés Manfi. Sucesión Leoncia Tejera de Cabrera. Sucesión Nicolás Furiato.

Definitivas — Amanda F. Saporiti de Ubal Díaz. María J. E Zubillaga de Harley. Félix Anzoátegui. Sucesión Eduardo Forcade. Lucía Nierossi de Pérez Vila. Nicolás Guida y otras. Matilde Schlejel de Franck. Celia Fígoli de Bano Maglio. Isabel R. Broocks de Brows. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6. — Trámite — Claudio Causas Ricceti, quiebra, incidente sobre calificación. Basilio Pérez Varela contra Lauzarot Hermanos. Antonio Gómez contra la Compañía Comercial Chiapas. Pedro Belseguy contra Amaro P. da Silveira. Glintha Carvalho de Gutiérrez contra Francisca Olivera P. de Carvalho. Arrascaeta y Astiazarán, concordato. Hugo Pollet y Compañía, matrícula. Ramón Domínguez contra Santiago Schusselin. Francisco B. Helguera contra Isidro D. Farías, *incidente* sobre calificación de la quiebra Durán Hermanos. Jesús Iglesias contra Corralejo y Compañía. Nicolás R. Lapetina, quiebra. Nogara Salvador y Compañía contra Arrascaeta y Astiazarán. Eladio Lamas, quiebra. José Millán Ayne, quiebra. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Abedonio Cossio. Concurso Introini, incidente sobre rehabilitación. Sarasola y Roura contra Antunes Maciel y Miranda. Emilio Folena contra Causarot Hermanos y Juan J. Bonjour. Francisco Goñi y Compañía contra F. Basilio N. Suárez. Nogara, Salvadores y Compañía contra Marcos F. de Souza.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.
Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Trece.
Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Alfredo Espósito contra Juan Karabokiris. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra Edmundo Favaro. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el incendio producido en la lancha "Bouquet". Amadeo Pepe y Hermanos, concordato preventivo judicial. José M. Lizarralde contra Antonio Pagliettini (hijo). Viuda de Soler y Compañía contra viuda de A. Brenta y Compañía. Carlos Rodríguez Martín contra Pedro Etcheverry, tercería deducida por Ignacio Luoni. Abal Hermanos y Compañía contra Benito Gómez. Antonio Manuel Millán contra Manuel Gómez. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Teodosio de la Quintana. Eusebio Soler contra José Sánchez. Félix S. Etchevest contra Adolfo Rossi y Juana Viñoly de Rossi. Juan Garat, concordato preventivo judicial. American Window Glas Company de Pensilvania contra Pedro V. Sancassano. Erasmo Arrarte contra Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea. Andrade y Rivera, matrícula. Alberto A. Ferrari contra John Goud. Deya, Garderes y Mérola contra José R. Rodríguez. Enrique Darvos, matrícula. Movimiento administrativo, año 1922. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Santiago Barreiro contra Isaac Siuvis (venido del Juzgado de Paz de la 10.a sección). Miguel García y Compañía contra Juan Beltrame. Antonio Lozada solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Sociedad Anónima Lechería Central Uruguaya. Banco Español del Río de la Plata contra Conrado Magiorini, tercería deducida por Pietro Capra. Juan F. Bottazini contra José P. Flangini. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto Brito. Rivera contra Joaquín Laureiro. T. M. González Barbé, matrícula. Luis Crocco, matrícula. Santiago Raggio, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos José Carpeña contra Exequiel García, ejecución de hipoteca. Mendel y Compañía contra Enrile, Picasso y Compañía. Sociedad Anónima Refinería Argentina contra el Banco de Seguros del Estado. Miguel Bocola, quiebra. Gómez y Compañía, matrícula. Soza Ponce Hermanos contra Papafello y Compañía. Banco Español del Río de la Plata contra José León Ellauri. Mirassou y Seuánez contra The Ford Motor Company (dos providencias). Rafael Albanedá contra G. G. Cobean. José y Augusto López contra Fassari y Daneri.

Reservadas — Dos.
Oficios librados — Ocho.
Interlocutoria — Sociedad Anónima The Studebaker Corporation of América, matrícula.
Definitivas — David y Lorenzo, matrícula. José Goyoaga, concordato preventivo judicial. Concepción Caputo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco Italiano del Uruguay. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 6. — Trámite. — R. de Caldeyro Joaquina con Braulio M. Goñi. Gatti de Heufuerot Luisa. Iparraguirre Genoveva. Bernasconi Saturnino e Isabel Bernasconi de Garabelli, sucesiones. Castel Juan Bautista sucesión. Rodríguez Diez Andrés R. De Camilo José. Secane Ramón. Carzolio Juan y Ercilia Vázquez. Exhorto de Minas números 2693 y 2694. García Moreno Hilario con Elida Moller de Berg. Pérez Ramón F. con Erasmo Arrarte. De Angelis Antonio con Francisco Acosta. Herrera de Pose Agustina con Antonio María Pose. Marigliani Alfredo con Carlos Rodríguez. Crida Gregorio Federico con Francisca Clara Romanelli de Pietra. Corral José María, sucesión. Caprario Santiago con Elina Fresero. González de Achaniz Amalia con Felipe de Achaniz. Bottini Carlos con Santiago Bottini y otros. Marsiglia Gabriel y José Borrelli con Leopoldo Platero. Rey Jesús María. Búa Francisca con José Adolfo Fernández. Barcos Pascual con Agustina Bessoz. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos. Danon Elías con Berta Weinberg. Antón Manuel con Felicindo Castro y Justo Martocq. Olcese Luis. Antecedentes relativos a la inscripción de un feto del sexo masculino nacido muerto, hijo de Amalia Dora Giménez. Facal Núñez Dolores con Ramón Rodríguez Pose. Puig Rogelio Ra-

món. Ricaud Juan, sucesión. Micotti Carlos. Exhorto de Rocha número 1324. Brust Miguel. Katz Salomón. Cueto María Josefina con Héctor Bertrand. Risso Anacleto con las sucesiones de Pascual Díaz Heim y María Elena Risso de Díaz. Peri Antonio, la sucesión, con Juan F. de la Bandera. Somma Luis. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Tovía Amadeo con Concepción Blanco. Arcos Pérez Ignacio con Francisco García. Piñeiro Carlos con Vicenta Nicolasa Palermo. Cardoso Agustín con la sucesión de Rosa Noriega de Noriega.

Interlocutorias — Parodi Catalina Margarita con Antonio Capetta. Olivetti Pedro con María Centoforte. Magariños María Elena con Severino Vila.

Definitivas — Rodríguez Luciliano con Estanislao Graña Barrios. Do Matto Rogelio. Vladimisky Naun. Ibarra María Isabel. De San Vicente Frncisco. Fernández de Font Sara con Juan Joaquín Font.

Oficios — Doce.
Audiencia — Una.
Cuadernos rubricados — Doce.
Reservada — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5. — Trámite — Garella José, sucesión. Acosta María Isabel contra Roberto Silva. Exhorto número 883 del Juzgado Letrado Departamental de Flores, autos Concejo de Administración contra Victoria Crosa de Barreira. Enciso Julio contra Isabel Borges. Hernández Vicente contra Laureano Niero. Exhorto número 1503 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, autos Clerck Raúl contra Agustín Lago. Costa Luis P. e Ignacio G. Gallós contra Alberto Soulos y Enrique Romano. De Rossi Rómulo. Maggi Aída Adelaida contra Manuel Fleirán Curiel. Bornazás Luis contra Josefina Percénico. Rodríguez Antonia contra Francisco Benjamín Gordi. Carril Rosa. Arambulo Joaquín Sebastián y Ceferina Chiarino María R. de contra Catalina T. de Cattáneo. Lareu C. contra Lucila Maldonado. Verdecana Gerardo, sucesión. Soler Irene contra Pedro González. Fabretti Libia contra Luis Ferrari. Arostegui Braulia contra Braulia Silveira de Arostegui. Piñal de Potenza Dolores contra Fernando Potenza. Lalane Juana contra Jaime Bayley Muñoz. Iglesias Celia contra Juan Rolando. Machado Teodora. López de Demby Olar Clara contra Alberto Demby. Mouhourado Pedro.

Definitiva — Fábregat Luis.
Oficios — Catorce.
Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Julio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste, central y Este del continente, las bajas al Sur. Dominan vientos moderados del Norte al Nordeste en el río de la Plata, y del Norte en la parte Sudeste del país. Calma en la costa del Atlántico Sur, Parte Nordeste, Norte y central de la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 21.00 y 12.00; al Sudeste, 19.00 y 10.00; al Este, 21.00 y 11.00; al Nordeste, 22.00 y 12.00; al Norte, 21.00 y 15.00, y en la parte central, 22.00 y 9.00. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 654 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.45.
Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 20°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 22°50; mínima, 12°00; a la intemperie, 12°60.
Viento N. N. E., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa, por ciento: 64.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros, a horas 23.37.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metro 0.60 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 5.83.
Temperatura del agua: 12°50.
Estado del mar: calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Julio de 1923

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
9.600 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.800 pesos, al 6 por ciento anual.
7.400 pesos, al 6 por ciento anual.
12.850 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Julio de 1923

4.500 pesos, campo en la 6.a sección de Canelones, 74 hectáreas.
14.000 pesos, casa en la calle Bolívar números 1338 y 1340, de 560 metros.
2.092 pesos, terreno en el Buceo, calle Rivera, 465 metros.
3.850 pesos, casa en la calle Fray Bentos (Unión), 163 metros.
7.000 pesos, terreno en la calle Municipio, 215 metros.
10.750 pesos, casa en la calle Durazno número 1740, de 278 metros.
2.100 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria (Boulevard Propios), 1.400 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 6 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

3.357 pesos, para mañana, 87.20.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 87.20.
3.170 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 87.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.900 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, al contado, 91.40.
6.000 pesos, para el 9, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, al contado, 91.40.
2.000 pesos, para mañana, 91.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.300 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

2.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 88.50.

Cervecerías del Uruguay

19 acciones, para mañana 101.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.100 pesos, al contado, 91.40.
5.000 pesos, para el 9, 91.50.
5.300 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.90.
5.000 pesos, para el 9, 91.60.
1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para el 9, 91.60.
2.000 pesos, para mañana, 91.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 13. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para, Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1923

Domingo Cima, italiano, 74 años, casado, Venezuela 1293.
María Listre de Pérez, francesa, 67 años, casada, Santa Fe 1180.
María A. Cotelo de Scorzi, oriental, 29 años, casada, Igualdad sin número.
María Esther Méndez, oriental, 4 meses, Agraciada 848.
Francisca Isabel Lonz de Piloni, francesa, 53 años, casada, Peñarol.
Sebastián Sosa, oriental, 44 años, casado, Colón.
José Astro, francés, 68 años, viudo, Uruguayana 280.
Guillermo Espinosa, oriental, 36 años, soltero, Bolivia sin número.
Joaquina Real de Alonso, española, 56 años, casada, Centro América 123.
Washington Hernández, oriental, 13 meses, Turquía sin número.
Irildes Ducasse, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Francisco Bruno, oriental, 28 años, soltero, Chaná 1865.
Rosa Collazo de Martínez, española, 67 años, viuda, Durazno 859.
Elisa Lavigne de Beckmann, oriental, 30 años, casada, Melo 2670.
Manuel Vidal, oriental, 48 años, casado, Canelones 2084.
Veneranda Paunesa de Antonelli, italiana, 77 años, viuda, Colonia esquina Morales.
Alfonso Noé, italiano, 64 años, Hospital Vilardebó.
Leocadio Saminario, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Josefa Ruibal de Casas, española, 76 años, viuda, Río Negro 1312.
Enrique Mario Hernández, oriental, un mes, Magallanes 2010.
Josefa Beneda de Gómez, española, 40 años, casada, Julio Herrera y Obes 1548.
Manuel Miguel Segude, oriental, 5 meses, Duilio 46.
Nelsa Puig, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Cecilio Bentos, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.
Agustina Fernández de Fernández, oriental, 55 años, viuda, Hospital Maciel.
José Verán, italiano, 80 años, casado, Méndez Núñez 12.
Pedro Tomás Maggis, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Angela Serafina Chiappori, oriental, 67 años, soltera, Ejido 1482.
Pompeo Cittorio, italiano, 70 años, casado, 18 de Julio 1242.
Eulogia Lafalle, oriental, 56 años, soltera, Juan D. Jackson 1421.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

45.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 2 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, doctores Ricardo Vecino y Pablo Blanco Acevedo)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Gallinal, Díaz, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, García, Cornú, Abellá y Escobar y Canessa.**

Con licencia, el señor senador **Martínez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración Departamental de Paysandú solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H. sobre Código Rural."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Industrias comunica la instalación de sus autoridades."

—Téngase presente y archívese.

"La Presidencia de la República solicita venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Milicias.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado a regir desde el 1.o de Julio del presente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para emitir un empréstito, que se denominará de "Fomento Rural y Colonización" por cinco millones de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley sobre adquisición de tierras para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela."

—Archívese.

3

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima — Por encargo del señor senador por el Salto, — que ocupa la Presidencia, y que, por lo tanto, no puede hacer uso de la palabra para formular moción, — voy a solicitar al Honorable Senado que trate sobre tablas un proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, acordando un subsidio a los damnificados por la creciente del río Uruguay en Salto y Paysandú. — (Apoyados).

Yo creo que es un asunto de urgencia, de suma necesidad y que merece que se le atienda de inmediato.

Señor Rivas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento, señor senador! Está en discusión la proposición que acaba de formular el señor senador por Soriano.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción que se acaba de formular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

4

Señor Rivas — De la misma urgencia, o tal vez más, es la sanción que debe merecer de este Cuerpo la ley de Timbres y Papel Sellado. Por consiguiente, hago moción para que se trate en esta sesión, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Cima — Pido la palabra.

Hay otro proyecto de ley que ha venido hace una porción de días de la Cámara de Diputados, que es verdaderamente urgente, relativo a la vacuna obligatoria.

Es de todos sabido que en Rivera hay una epidemia de viruela y es necesario combatirla de todas maneras. Por lo tanto, no hay que olvidar ese proyecto, y, si es posible, tratarlo en la sesión de hoy.

Señor Gallinal — Apoyado. Eso ni se discute.

Señor Semblat — Sobre todo, es un asunto que no puede provocar discusión.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Podría incorporarse a la orden del día la consideración de una venia solicitada por el P. E. para integrar el Consejo de Guerra Permanente, porque creo que no va a haber dificultad alguna. — (Apoyados).

Señor Gallinal—Yo creí que el señor senador por Flores iba a hacer moción en el sentido de que se modificara la orden del día, aplazando la cuestión de la interpelación.

Señor Jiménez de Aréchaga—No tiene objeto hacerlo ahora; pero si el señor senador desea que lo haga, lo haré con el mayor gusto.

Señor Gallinal—No tengo apuro.

Señor Presidente—Se va a votar si se trata en cuarto término en la orden del día el pedido formulado por el P. E., relativo a la venia para integrar el Consejo de Guerra Permanente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Hemos sido informados de que el señor senador por Rocha, que ha intervenido activamente en el debate promovido por la interpelación del señor senador por Maldonado, no podrá asistir al debate de hoy, por hallarse enfermo.

Si el señor senador por Rocha no hubiera contribuído en una forma muy eficaz a la discusión de este problema constitucional, al punto de que su discurso habrá de motivar una discusión sobre principios fundamentales de nuestro derecho público, yo insistiría en que esta interpelación continuara en la forma en que ha sido resuelto; pero, por mi parte, me propongo considerar con alguna detención la doctrina expuesta por el señor senador por Rocha, y no me parece, ni siquiera correcto, que me entretenga en discutir las ideas de mi distinguido compañero, no encontrándose él presente, y, por consiguiente, estando inhabilitado para defenderse. Me parece que el procedimiento es suspender la consideración de este asunto hasta una sesión próxima, es decir, hasta la primera a que pueda asistir el señor senador por Rocha.

En este sentido formulo moción. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día. En primer término figura el proyecto de ley que acuerda un subsidio a los damnificados por la creciente del río Uruguay.

Señor Cima—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto no es necesario ni siquiera justificarlo. Todos sabemos las condiciones en que se encuentran actualmente las ciudades de Paysandú y Salto, y, por lo tanto, es más que justo, y está más que justificado, que el país deba contribuir con alguna parte a sostener la situación de esa pobre gente que ha sido víctima de la creciente del Uruguay.

Como digo, este petitorio lo formulo en nombre del señor senador por el Salto, que en este momento ocupa la Presidencia; pero, por encima de todo, lo solicito en nombre de un alto concepto humanitario.

Así que, si no hay observación, como creo que no la habrá, dejo la palabra.

Señor Presidente—Léase el proyecto de la referencia.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de diez mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para auxiliar a los damnificados por la reciente inundación ocurrida en el río Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de Junio de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal—En el proyecto no se dice quién es el que va a distribuir los fondos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Será el P. E. el que se encargará de hacerlo.

Señor Stirling—Yo creo que serán los Concejos Departamentales.

Señor Cima—El Consejo de Administración determinará cómo debe hacerse esa distribución.

Señor Casaravilla—Es entendido que estos fondos no van a indemnizar a todos los damnificados; que este es un auxilio para los menesterosos que hayan sufrido con motivo de las inundaciones, porque es claro que si fuéramos a indemnizar a todos los que han sufrido perjuicios, con diez mil pesos no habría cómo empezar. De manera que en ese sentido no tengo inconveniente en votarlo: en que es un auxilio para los menesterosos que han sufrido con motivo de la inundación.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

El segundo asunto de la orden del día es el proyecto de ley sobre Timbres y Papel Sellado.

Léanse los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo propongo que se lean solamente las modificaciones a la ley vigente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay oposición, van a leerse las modificaciones al proyecto.

Léanse.

Señor Secretario don Ubaldo Ramón Guerra—En el capítulo I, donde se trata de los timbres, artículo 2.o, decía: "El timbre será móvil", y se agrega: "y será pagado por quien otorgue el descuento, sean cuales fueren las convenciones de las partes".

El artículo 4.o está todo modificado. Dice: "Las acciones de las Sociedades Anónimas y sus obligaciones o "debentures" pagarán un doble impuesto proporcional al que establece la escala del artículo 3.o para los documentos de plazo mayor de seis meses".

En el artículo 5.o, en la escala, donde dice la ley actual: "de 1 hasta 5, $ 0.01", agregar: "de más de 5 hasta 100".

En el capítulo 2.o, donde trata del papel sellado, en la escala, en el artículo 21, agregar: "De mil pesos para arriba, el valor del sello se regulará a razón de uno y medio por mil, si el plazo del documento no excede de seis meses, y de dos si excediese de ese plazo".

En el mismo artículo, donde dice: "Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de seis meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones, y, en general, de todo acto o documento que importe un traspaso de dominio", agregar la siguiente: "de bienes inmuebles o derechos reales o que sirva para acreditarlo, que se regirán por la escala de las obligaciones hasta seis meses, cuando el importe de las operaciones no exceda de mil pesos, pues excediendo, el impuesto será el uno por mil".

Señor Jiménez de Aréchaga—Estas son las enmiendas introducidas por la Cámara; ¿y las enmiendas del Poder Ejecutivo?

Señor Presidente—Léase el mensaje en la parte pertinente.

(Se lee):

"Las modificaciones que se han introducido, aconsejadas por la práctica, no afectan en lo fundamental el régimen vigente, y su alcance será fácilmente percibido por V. H. por la sola lectura de su texto, debiendo únicamente llamar la atención de la Honorable Asamblea General respecto de la circunstancia de que las disposiciones contenidas en el proyecto que se remite no regirán para un solo ejercicio económico, sino que tienen el carácter de permanentes.

Además se han incorporado a la ley que se proyecta las disposiciones actualmente en vigencia, sobre impuesto a los giros y transferencias telegráficas.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo alguno que formular."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Por lo que se ve, los señores senadores no están muy dispuestos a votar sobre tablas un asunto que, en realidad, no conocen; pero, por otra parte, está el argumento de que el país está sin ley de timbres en los momentos actuales. Me parece que se podría resolver esta dificultad en que nos encontramos, llamando al señor Ministro de Hacienda a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

El señor Ministro podría darnos algún dato para ilustrarnos, a fin de votar con conciencia el proyecto.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Son unas modificaciones que se han introducido en la Cámara de Representantes.

Señor Rivas — En el Consejo, también, a la ley vigente.

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor, pero las que se aprobaron en la Cámara modificaron el monto de los timbres para ciertos documentos.

Esas modificaciones fueron introducidas en la Comisión el sábado próximo pasado; y después, el proyecto fué discutido en la Cámara el último día.

Por esa circunstancia, no he tenido tiempo de imponerme bien de los detalles

de esas modificaciones, pero ahora mandé buscar al Director de Impuestos Directos para estudiarlas.

Estuve presente en la sesión de la Comisión en que se hicieron esas modificaciones, y diré que consisten principalmente en el aumento de los timbres de dos centésimos a cuatro; y el aumento de los timbres de cinco centésimos, me parece, también duplicados.

Esperaban de esta suba un aumento del producido de 150.000 pesos.

Esas son las reformas fundamentales que se trataron en la Comisión de Hacienda cuando yo hice acto de presencia en ella.

Después, creo que se han sancionado algunas modificaciones en el seno mismo de la Cámara.

Todavía no podría dar una idea exacta de todas esas modificaciones, pero dentro de un momento tendré una conferencia con el Director de Impuestos Directos, que estudió con el miembro informante esa parte modificada y, luego, por mi intermedio, se podrá hacer conocer al Honorable Senado en qué consisten tales modificaciones.

Mi idea es la de que sería conveniente despachar la ley, porque, como ya se ha iniciado el ejercicio, no es posible vender valores.

Hoy, precisamente, en el Consejo Nacional de Administración, consulté el punto con el fin de ver si se podía seguir expendiendo valores del ejercicio ya terminado, 22-23, o si se podían empezar a vender los del ejercicio 23-24.

Las dos cosas eran impropias, naturalmente, porque no habiendo ley no se pueden expender los valores del ejercicio 23-24, porque no tiene la sanción legislativa que los autorice. Tampoco se puede autorizar la venta de los valores del ejercicio 22-23, porque responden a una ley que ha llegado a su término.

El Consejo optó por no vender ningún valor y que se esperara la sanción definitiva de la nueva ley, cuyas modificaciones, ya digo, versan en la parte de timbres...

Señor Cima — ¿De modo que el señor Ministro cree que su sanción es de suma urgencia?

Eso es lo que queríamos saber.

Señor Ministro de Hacienda — Representa un aumento que, según calculó la Comisión de Hacienda, sería de unos ciento cincuenta mil pesos.

Señor Cima — Eso no nos importaría. Lo que queremos saber es si disponemos de tiempo para estudiar detenidamente esta ley.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo me opongo, señor Presidente, a tratar de inmediato este asunto, porque es un asunto grave, con modificaciones que cambian fundamentalmente la ley de impuestos vigente.

Uno de los artículos grava en el doble las acciones de las sociedades anónimas y cierto género de obligaciones. Yo no puedo formar concepto respecto de estas modificaciones ni de la importancia que tienen ni de los efectos que puedan producir.

Creo que el Senado no puede votar a tapas cerradas la ley de impuestos sometida a su consideración.

En conciencia, repito, no puedo votar una cosa que no conozco.

Señor Ministro de Hacienda — Se podría estudiar en cuarto intermedio...

Señor Casaravilla — No se puede improvisar opiniones en materia de impuestos que afectan fundamentalmente la situación de una porción de instituciones y cuyo alcance yo no alcanzo a medir en este momento.

El impuesto a las sociedades anónimas se lleva al doble, y justo es que se dé tiempo para apreciar el fundamento de esa modificación.

Es posible que vote afirmativamente, como puede ser que vote negativamente la reforma.

Lo que corresponde, en el caso, a mi juicio, es que se prorrogue la ley actual hasta tanto nosotros podamos deliberar y resolver en conciencia este punto grave que afecta la materia impositiva del país.

De manera que, por mi parte, me opongo a que se vote en esa forma, sin un repartido, sin una lectura de esas reformas importantes que se introducen en la ley de impuestos. El Senado no puede proceder en la forma en que se pretende hacerlo.

Señor Cima — ¿Por qué el señor senador no propone un proyecto de ley?

Señor Casaravilla — El inconveniente de que no haya papel sellado y timbres no es un gran inconveniente.

Yo he presentado hoy los escritos, en mi estudio, en papel común, con cargo a reposición, y lo mismo se hará en los documentos; pero no es posible que votemos inmediatamente esta ley de impuestos.

Señor Gallinal — Se puede votar una ley prorrogando la actual por unos días.

Señor Casaravilla — No se puede aprobar así, sin conocimiento alguno, este proyecto de ley. Sería mejor prorrogar la ley actual hasta tanto el Senado pueda apreciar y resolver la cuestión que tiene en debate en la forma que corresponda.

Señor Gallinal — Pero tiene que utilizarse los timbres del ejercicio pasado.

Señor Casaravilla — O no utilizarse; lo mismo se pueden reponer después, como he dicho.

Ahora las oficinas públicas no venden sellados y timbres, pero los escritos se pueden presentar en papel común con cargo a reposición. Prorrogando la ley actual, los timbres anteriores y el papel sellado se pueden utilizar. Supongo que en las oficinas exista un resto de papel sellado y estampillas del ejercicio anterior.

Es grave tocar así, en esta forma, los impuestos vigentes, porque puede trastornar una porción de operaciones; puede limitar operaciones de crédito, que es importante propiciarlas, en vez de contrariarlas, y estas leyes, a veces, perjudican operaciones de más importancia para el Erario Público que la percepción del mismo impuesto.

Señor Rivas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Rivas — La duda que yo tenía, después que se dió lectura a los antecedentes de que dispone la Mesa en esta materia, era sobre el alcance de las modificaciones proyectadas por el Consejo Nacional de Administración a la ley de Timbres y Papel Sellado del año anterior.

El señor Ministro de Hacienda me dice que la única modificación fundamental que hay es la permanencia por dos años de esa ley, en tanto que no surjan modificaciones.

Respecto de las modificaciones del Poder Legislativo, a mí me parece que es fácil darse cuenta de ellas, por lo menos en un cuarto intermedio, porque son de la magnitud que les atribuye el señor senador por Minas.

Creo que en un cuarto intermedio aclararíamos esto y se evitaría una situación de incertidumbre perjudicial, porque no todos, como el señor senador por Minas, van a mandar escritos a los Tribunales o a firmar escrituras con carácter de reponer el sellado.

Yo propongo que el Senado pase a cuarto intermedio para estudiar las modificaciones de la Cámara de Diputados a la ley del ejercicio anterior, dado que las del Consejo Nacional de Administración no influyen en la economía de esa misma ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, por lo menos, tenemos que conocer las del Consejo Nacional.

Señor Rivas — Están ahí, no hay más que leer los antecedentes.

Yo hago honor a los datos que nos da el señor Ministro.

Señor Casaravilla — Señor senador: ¿podemos apreciar nosotros el alcance de una modificación tan importante como la que grava las sociedades anónimas?

Señor Rivas — Vale la pena hacer la tentativa.

Señor Casaravilla — No tengo inconveniente.

Señor Toscano — Podríamos pasar a Comisión General.

Señor Rivas — Cuarto intermedio comprende todo.

Señor Gallinal—Con asistencia del señor Director de Impuestos Directos.

Señor Cima—No apoyado.

Señor Gallinal—Sí, señor. A Comisión General puede asistir el señor Director de Impuestos. Tanto más cuanto que el señor Ministro dice que tiene que recabar la opinión del señor Director.

Señor Ministro de Hacienda—Se trata de unas modificaciones introducidas a última hora por el miembro informante de la Comisión en la Cámara de Diputados, que hizo modificaciones de carácter sustitutivas a otras que había mandado el P. E. en un proyecto aparte. El P. E. mandó un proyecto aumentando un 10 o|o a los timbres y papel sellado, y entonces a la Comisión de Hacienda le pareció mejor recurrir a otro procedimiento, consistente en aumentar los timbres de la propia ley de Timbres, y este trabajo se hizo en estos últimos días, poniéndose al habla el miembro informante con el Director de Impuestos Directos para calcular el producido y ver si esas modificaciones tenían algún inconveniente o no. De ahí surgió el proyecto que fué tratado en la última sesión de la Cámara de Diputados. De ahí vino el proyecto que ahora se está considerando.

Creo que es fácil el estudio de esas modificaciones y el precisar su alcance. Por consiguiente, me parece muy acertada la moción del señor senador por Canelones, de estudiarlas en cuarto intermedio, porque si se llegan a aceptar esas modificaciones, se evita el perjuicio que produce el hecho de estar sin ley de timbres y papel sellado que puede perjudicar el interés del Fisco sin ventaja alguna para el contribuyente honesto y en cambio con ventaja, eso sí, para los que tratan de aprovechar esa situación en pro de sus intereses y en contra de los legítimos intereses del Estado.

Me parece, pues, muy acertada la proposición del señor senador, porque siempre habría tiempo para adoptar un temperamento tan radical como el que propone el señor senador Casaravilla, que ya de inmediato condena la situación del Fisco antes de tratar el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tampoco es serio que el Senado tenga que resolver en materia de impuestos, así por impresiones. Contra ese hecho nosotros tenemos que reaccionar, porque mañana se nos mandará en la misma forma otra ley.

Señor Rivas—Está bien; pero es un hecho fatal.

Señor Ministro de Hacienda—Yo no pido que se trate el asunto sobre tablas; lo que pido es que se realice un proceso de estudio...

Señor Gallinal—Siempre pasa lo mismo.

Señor Ministro de Hacienda—... a fin de buscar una forma rápida de sanción, de acuerdo con lo que aconsejan las circunstancias. No queremos que se apruebe sin estudio, y sería impropio pedirlo,

sino que se estudie en un cuarto intermedio.

La Cámara francesa y la Cámara argentina, como lo hemos visto, cuando se trata de asuntos urgentes, sesionan toda la noche; nosotros, para solucionar un asunto de esta naturaleza, ¿no podemos hacerlo en un cuarto intermedio de un cuarto de hora, de media hora, siendo, cuarto de hora, de media hora, de una hora, siendo, como es éste, un asunto que interesa al país?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero es un asunto que requiere una información previa.

Señor Casaravilla—El interés del país no está, precisamente, en votar impuestos sin conocer su monto y significación.

Señor Ministro de Hacienda—Eso lo vamos a discutir más adelante. Aquí no se pretende que se traten leyes sin estudio; pedimos que se trate con conocimiento del asunto, pero en seguida, porque no hay necesidad de perjudicar de una manera ociosa al Fisco...

Señor Jiménez de Aréchaga — No es ociosa; está equivocado el señor Ministro.

Señor Casaravilla — El señor Ministro ha manifestado que él mismo no está bien enterado de las modificaciones. ¿Cómo quiere que nosotros, que recién oímos la lectura, estemos al tanto de ellas?

Señor Ministro de Hacienda—He dado las razones por las cuales no estoy perfectamente enterado.

Señor Casaravilla—¿Y, entonces? Menos lo estamos nosotros.

Señor Ministro de Hacienda—Yo no estoy sosteniendo la tesis de que se resuelva el asunto sin estudiarlo.

De acuerdo con la acertada proposición del señor senador Rivas, digo que se estudie ahora, para dar una solución, si es posible, ahora mismo, sin dilaciones que no conducen nada más que a dejar concretados verdaderos perjuicios. Si después, en el curso de ese estudio, se ve que realmente no es posible hacerlo en definitiva, siempre habrá tiempo...

Señor Casaravilla — En un cuarto intermedio no puedo formar concepto respecto de las modificaciones que se proponen. Ahora, si lo puede formar el señor Ministro, eso no me interesa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que tiene razón el señor senador Casaravilla.

Yo no digo que sea ocioso que la Cámara cause perjuicio al Fisco no sancionando de inmediato un proyecto de ley de impuestos; pero digo que no es serio que una Cámara sancione modificaciones a un régimen impositivo, con la impresión que se saque de las ligeras consideraciones del mismo en cuarto intermedio.

Señor Ministro de Hacienda — Nadie pretende eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Senado compromete su responsabilidad al votar, en cualquier sentido que sea, una ley de impuestos. — (Apoyados).

Y no se juega así con la responsabilidad política.

Señor Ministro de Hacienda — Nadie pretende que se resuelva sin estudio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¡cómo no va a ser sin estudio, si lo que se nos propone es un cuarto intermedio con una información deficiente, que no es la información que el señor Ministro tiene, porque no hemos podido considerar ninguno de los términos del proyecto que se nos manda!

Señor Ministro de Hacienda — Siempre está a tiempo el señor senador, si la información no es tan amplia como la que él requiere, de formar un criterio completo y seguro...

Señor Jiménez de Aréchaga — Creo que no habría cuestión si lo que se le pidiera al Senado fuera sólo la simple ratificación del régimen vigente. Pero no nos piden modificaciones, y el Senado debe defender sus derechos de discutir a fondo todas las leyes que le sean enviadas, y no verse compelido, por las circunstancias, a votar lo que realmente no conoce.

Señor Ministro de Hacienda — Siempre está a tiempo el señor senador para defender esa idea, si se ve que el estudio que vamos a hacer nosotros, en la forma que las circunstancias aconsejan, no es suficiente para formar acabado juicio sobre el contenido del proyecto. En ese caso, posiblemente no tendrá mucho que luchar, porque nosotros vamos a acompañarlo, ya que no tenemos interés en que las cosas se hagan sin el estudio que requieren.

Señor Casaravilla — Para apreciar esas modificaciones es necesario que se nos den datos ilustrativos, porque en un cuarto intermedio no haremos más que improvisar.

Señor Ministro de Hacienda — Les serán suministrados todos los datos que el señor senador pida.

Señor Casaravilla — Pero sobre el alcance de las modificaciones, sobre la importancia de los impuestos a que se refiere el artículo, sobre eso no podrá dar explicaciones el señor Ministro. Yo tengo que buscarlas fuera del organismo administrativo; tengo que buscarlas en las instituciones que van a pagar esos impuestos, y averiguar si son justos o no y si la situación del Erario lo exige; es necesario, también, tener en cuenta si conviene acceder a esa exigencia, y no gravar en otra forma al pueblo, cuando el gravamen que se quiere imponer puede dificultar operaciones fundamentales del crédito particular y público.

Señor Rivas — Siempre habrá tiempo para hacer una ley que modificara la de timbres y papel sellado.

Yo por eso propongo que se prorrogue la ley actual hasta fines del mes de Julio, a fin de poder considerar nosotros con tiempo el asunto.

Señor Ministro de Hacienda — Y tampoco se resuelven bien las cosas, porque la Cámara no sesiona hasta el jueves, según tengo entendido.

Señor Casaravilla — Claro que si antes se sanciona, antes entrará en vigencia.

Señor Rivas — Creo que no es el interés fiscal el que nos movería a activar el despacho de esta ley; es el interés general; no es el Fisco el más perjudicado en esto: es la conciencia de los propios contratantes, porque no todos, como el señor senador Casaravilla, encontrarán la solución de reponer del sellado, por los escritos y demás actos que se presenten en papel simple. La mayor parte de las operaciones están detenidas hoy, por falta de papel sellado y de timbres. Sobre todo por falta de papel sellado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso quiere decir, señor senador, que ponemos al Senado en el caso de votar sin modificaciones el proyecto que viene de la otra Cámara, por el hecho de que la otra Cámara no se reune hasta el jueves.

Señor Rivas—Señor senador: Yo voy a los hechos consumados. No hago cargos a la otra Cámara ni al Senado; pero tengo presente que el Senado tiene el recurso de votar una ley que derogue la ley que votemos hoy. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Casaravilla—El Senado, señor Presidente, tiene una misión de contralor y de revisión de los proyectos que vienen de la otra Cámara. En esta forma se elimina esa función fundamental del Senado. Yo creo que no debemos votar ninguna ley, y mucho menos una ley de impuestos, sin deliberación previa y conciencia formada por cada uno de nosotros respecto de las conveniencias o inconveniencias de esa ley.

Señor Rivas—Por lo pronto, yo creo que no se puede negar, señor Presidente, que un cuarto intermedio pueda facilitar la solución de este asunto. Vale la pena tentarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No tiene objeto, señor senador.

Señor Rivas—¿Por qué?

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque el argumento fundamental que se hace para pretender ese cuarto intermedio, es la urgencia de la sanción de la ley; y yo sostengo que nosotros no podemos sancionar útilmente, en la forma que proponen el señor senador y el señor Ministro, este proyecto de ley, sino votándolo con enmiendas. Porque si hacemos la más mínima enmienda al proyecto, él tendrá que volver a la Cámara y ser discutido nuevamente en ella. Mejor digaseno que votemos el proyecto a tapas cerradas.

Señor Rivas—Habría ventaja en votarlo sin enmiendas.

Señor Ministro de Hacienda—Si se vota sin enmiendas, en el Senado, el asunto está concluído; pero si se vota con enmiendas, tiene que volver a la Cámara. Insisto en mi moción.

Señor Presidente—¿El señor senador por Canelones propone que se pase a cuarto intermedio después de discutirse los dos asuntos para los cuales ya se votó preferencia, o que se pase a cuarto intermedio de inmediato?

Señor Gallinal—Se pasaría a cuarto intermedio después de terminada la orden del día.

Señor Toscano — Terminada la orden del día, se levantaría la sesión.

Señor Rivas—Yo creo que debe votarse el cuarto intermedio, porque el cuarto intermedio forma parte de este asunto.

Señor Gallinal—Yo voy a votar la moción del señor senador por Canelones, porque no la considero excluyente. Como se ha manifestado aquí, de los datos que dé el señor Ministro y el Director de Impuestos Directos, el Senado formará conciencia si puede votar o no la ley venida de la Cámara de Representantes. En el caso de que no vote esa ley, se votará una prórroga de la ley vigente o se modificará y se le mandará a la otra Cámara.

De manera que no considero que haya inconveniente en que se pase a cuarto intermedio, dado el alcance de las modificaciones de la Cámara y del Poder Administrador a la ley actual de papel sellado y timbres.

Señor Ministro de Hacienda—Eso es lo más preciso, porque entonces, si se ve que las modificaciones no pueden ser aceptadas por su importancia, o por su inconveniencia, entonces se tendrá base para resolver en determinado sentido, y no preventivamente negarse a votar el asunto, cuando se puede despacharlo arreglando todo lo que perjudica a unos y otros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo natural es que la opinión que se formen los señores senadores sea a base de los informes contradictorios del Poder Ejecutivo, que da su opinión y su concepto de la conveniencia pública respecto de las modificaciones, y de los afectados por los enmiendas a la ley vigente, que harán conocer el otro aspecto del problema que el Poder Ejecutivo no hace conocer.

Señor Ministro de Hacienda—Entonces se perderán varios días para dar su voto el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro que sí.

¿Por qué se quiere que el Senado vote una ley de impuestos sin conocer bien cuáles son las resistencias que ese proyecto ha de levantar?

Señor Ministro de Hacienda—Aun mismo dentro de esa tesis puede tener su objeto el cuarto intermedio, porque le dará base de información a los señores senadores para hacer ese trabajo de consulta a que acaba de referirse, a fin de consolidar la opinión.

Señor Presidente—Bien: se va a votar la moción del señor senador por Canelones.

Si el Senado pasa a cuarto intermedio, entendiéndose que se reanudará la sesión aunque el cuarto intermedio termine después de la hora reglamentaria.

Se va a votar si se pasa a cuerto intermedio.

Se ruega a los señores senadores que se sirvan marcar la votación:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Vueltos a Sala..):

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo pediría que se prorrogara la hora hasta que termináramos este asunto que se va a tratar y los otros dos a los cuales se ha dado preferencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Después de cambiar ideas en antesalas, hemos llegado a una solución por la cual se declara vigente por dos meses más la ley actual, a fin de poder dar solución conveniente al asunto que está sometido a debate en el Senado. De modo que el señor Secretario tendrá la bondad de leer el proyecto que hemos confeccionado de común acuerdo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase vigente, desde el 1.o de Julio actual y hasta el 31 de Agosto del corriente año, la ley de Timbres y Papel Sellado prorrogada por ley de 23 de Junio de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jacinto Casaravilla, senador por Minas."

Señor Ministro de Hacienda—¿No podría hacerse la prórroga por un mes, simplemente?

Creo que en ese intervalo habría tiempo de estudiar el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Diputados, y de ese modo, se entraría al régimen nuevo, desde el 1.o de Agosto, porque, precisamente, el P. E.,—como ya dejé constancia cuando hablé, — pensaba en un aumento del sellado y los timbres y había establecido un proyecto aumentándolo en un 10 por ciento.

La Cámara sustituyó ese procedimiento por este proyecto, que la ha conducido a hacer una serie de modificaciones, que son sobre las cuales el Senado no puede tener juicio en este momento.

Así que si nosotros prorrogamos la ley por un mes más, el Consejo no tendrá por qué insistir sobre el proyecto de aumento de 10 o|o del papel sellado y timbres, contando con que después de este mes ya tendrá ese aumento que desea para reforzar los ingresos del Tesoro.

De modo que para los fines que persigue el P. E., de obtener mayores recursos, se llegaba mejor estableciendo la prórroga de un mes, sin perjudicar los fines del Senado de estudiar mejor esta ley, porque en un mes puede hacerlo.

Así que yo considero muy aceptable la idea de hacer una prórroga, ya que no se puede hacer una ley nueva, porque no me parece bien el dejar subsistente la situación esta de que no hubiera ley alguna.

Acepto, pues, este temperamento de prorrogar la ley vigente, pero preferiría que dicha prórroga fuera por un mes, en la esperanza de que dentro de ese mes se llegue a la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados, que contiene dos aumentos.

Señor Gallinal — Tampoco podrá dejar subsistente el sistema de mandar las leyes al Senado sin tiempo para su estudio y discusión.

Señor Ministro de Hacienda — No ha sido por culpa nuestra. Nosotros mandamos la ley el 2 de Abril y allí no pudo estudiarse, probablemente, y a último momento se introdujeron esas modificaciones para reemplazar el proyecto que mandó el P. E. con un aumento del 10 o|o a sellado y timbres.

Había en la materia el criterio de que era más fácil aumentar la escala que aumentar un 10 o|o; pero, lamentablemente, se advirtió esto demasiado tarde, y la consecuencia ha sido esta: que el Senado no pudo compenetrarse bien de las modificaciones.

Además, aparecen dos o tres puntos sobre los cuales se está en disidencia, un poco serios, que hace que no pueda tratarse en la sesión de hoy el proyecto nuevo, de donde resulta la necesidad de ir a la prórroga, pero yo creo que es mejor que ésta sea por un mes solamente, y no por dos meses, como se propone.

Señor Cima—Como esta asunto puede tener que volver a la Cámara, si se establecen modificaciones, un mes más no va a alcanzar, porque el Senado va a llevar quince o veinte días para estudiarlo. Después irá a la Cámara, y allí también tendrán que estudiarlo; esto suponiendo que hubiera modificaciones, porque si no las hubiera, entonces, no se necesitaría más que el tiempo que emplee el Senado para tratarlas.

Señor Toscano — Y aún en este caso hay que tener en cuenta que el Poder Ejecutivo mandó el proyecto el 28 de Abril y la Cámara se pasó dos meses para estudiarlo.

Por lo tanto, creo que es un poco precario establecer que en este mes hubiera de estar solucionado el asunto.

Por eso yo mismo insistí en que se prorrogara por dos meses.

Señor Cima—Siempre es mejor.

Señor Ministro de Hacienda — Yo no insisto. Lo único que me movía a hacer las manifestaciones que he formulado, es que la diferencia, contra el Fisco, en este caso, es de la suma respetable de diez o doce mil pesos.

Pero, repito, no insisto; yo he cumplido con mi deber al hacer el pedido y veo que no es tan grave prorrogar la ley por sólo dos meses.

Señor Toscano—Ese mismo argumento podría haberse hecho al revés, por haberse tardado tanto en mandar la ley. Mandada seis meses antes, tendrían seis mil pesos más.

Señor Rivas—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que previamente a la votación del proyecto del señor senador por Minas,—que lo doy por aprobado porque conozco las opiniones de los señores senadores, — debería decretarse que el proyecto de la Cámara de Diputados pasase a la Comisión respectiva... —(Apoyados).

Señor Cima — Con recomendación de pronto despacho.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado que vino de la otra Cámara.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a consideración del Senado el proyecto del señor senador Casaravilla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase vigente desde el 1.o de Julio actual hasta el 31 de Agosto del corriente año la ley de Timbres y Papel Sellado prorrogada por ley de 23 de Junio de 1922."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Toscano — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre vacunación obligatoria.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase la ley de 25 de Septiembre de 1911, con los siguientes artículos:

"Artículo 8.o La revacunación antivariólica deberá practicarse cada diez años, además de en las edades indicadas por dicha ley.

Art. 9.o Queda encargado el Consejo Nacional de Higiene de la reglamentación y cumplimiento de esta ley, y hasta tanto no se voten las sumas necesarias para cubrir los gastos que erogue, se limitará a practicar la revacunación después de los veinte años de edad, siempre que lo considere necesario para la mejor defensa de la salud pública."

Art. 2.o Los artículos 8.o y 9.o de la ley referida pasan a ser 10 y 11 respectivamente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente—Arturo Miranda, Secretario."

Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Cima—Pido la palabra.

Yo voy a decir muy pocas palabras sobre este proyecto. Es un asunto conocido de todos; ha sido perfectamente bien estudiado hace unos cuantos años por el doctor Soca con una competencia extraordinaria. Por consiguiente, todo lo que pudiera decir o agregar no vendría a modificar en nada los conceptos que se han vertido.

Quiero recordar algunas cosas de tiem-

pos pasados, lo que haré lo más rápidamente posible.

Allá por el año 1829, en el Gobierno de Giró, se presentó a la Asamblea Constituyente un proyecto de ley estableciendo que se le daría al Gobierno mil pesos anuales para la vacunación general del país.

Ese proyecto fué muy discutido, pero no como lo hacemos nosotros aquí, de si es buena o no la vacuna. Allí se aceptó de plano que la vacuna era buena. Yo quiero recordarlo porque ese proyecto se trató y fué ley. De manera que todavía existe, es una ley que está en vigencia y que no ha sido derogada; pero quiero recordar otra cosa más: y es que se llamó al Ministro a Sala e hizo el argumento que es el mismo que se puede hacer hoy en día; en fin, poco más o menos: se había abandonado un poco la vacuna, y había sido invadido el país por una gran cantidad de enfermos de viruela.

De modo que allí se estableció de una manera clara y terminante que el defecto de la vacunación o falta de vacunación traía como consecuencia la aparición y el progreso de la viruela.

Bien; han pasado casi cien años desde entonces. El criterio es siempre el mismo. Dejando de vacunar, la viruela aparece y hace estragos en todas partes donde se presenta.

Actualmente estamos en un período de epidemia. En Rivera hace más de un año hay viruela y se presenta permanentemente, porque en Río Grande do Sur no vacunan y aquí en nuestro país desgraciadamente no se revacunan y algunos no se vacunan.

De modo que es necesario librar a la población de un peligro bastante grave, desde que no es un caso muy sencillo.

El que vió una vez un caso de viruela, queda asustado para toda la vida y queda con un recuerdo que no lo pierde más. Yo, que he tenido oportunidad de asistir a una porción de enfermos de viruela, puedo asegurar de que se tiene un terror pánico a esa enfermedad: se hace toda clase de sacrificios, con tal de no adquirir una enfermedad tan peligrosa y mala.

De modo que me parece que lo oportuno es que nosotros aceptemos la ley que viene de la Cámara, para que el Consejo Nacional de Higiene pueda hacer vacunar a todos aquellos que no lo hacen por desidia. No se establece ninguna pena demasiado grande ni demasiado terrible para el que no se vacune, porque siempre habrá algunos que no se quieren vacunar, pero por lo menos que tenga el Consejo un arma para poder hacer vacunar cuando hay epidemia.

Así es que si no hubiera objeciones terminaría con estas palabras; de lo contrario, tendría que agregar algo más.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se obesrva, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así lo hace).

Se va a leer el mensaje del P. E. referente a la venia que solicita para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 2 de 1923.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme a V. H. de acuerdo con lo determinado por los artículos 3.o y 4.o de la ley de 15 de Enero de 1919, solicitando el acuerdo necesario para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor general de división don Segundo Bazzano, el general de brigada don Eduardo Da Costa y el coronel don Héctor Marfetán, en virtud de que próximamente quedará vacante uno de esos cargos, por cumplir los cuatro años de ejercer esas funciones el señor general de división don Segundo Bazzano y haberse dado otro destino al señor general de brigada don Domingo F. Ramasso y al señor coronel don José Chiappara.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado el mensaje que acaba de leerse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a repetir lo que he manifestado varias veces en Cámara respecto de la procedencia de estas venias.

Creo que no estando establecido en la Constitución de la República que el P. E. deba solicitar venia para integrar cuerpos administrativos, la venia no es procedente, por más que leyes orgánicas así lo hayan establecido.

El Consejo Nacional de Administración ha admitido el valor de esta doctrina al no requerir venia para nombrar funcionarios respecto de los cuales la ley exige el cumplimiento de ese requisito.

El Senado ha admitido, dada la notoriedad del hecho, que el P. E. procedía en la órbita de sus atribuciones constitucionales al efectuar por sí esos nombramientos.

Paréceme que lo lógico en el caso sería que el Senado declarara que no siendo exigida por la Constitución la venia que solicita el P. E., no corresponde su otorgamiento.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que la indicación que formula el señor senador por Flores debe ser tomada en cuenta por el Senado, pero no resolvería de inmediato. Me parece que no debe existir inconveniente en conceder la venia que solicita el P. E. en el mensaje que acaba de leerse y en pedir a la Comisión de Legislación de este Cuerpo que tome en consideración las palabras pronunciadas por el señor senador por Flores para asesorarnos sobre el punto que él somete actualmente a nuestra consideración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador propone que el Senado llene una función para la cual no está habilitado por la Constitución.

Señor Gallinal—Voy a decir por qué: precisamente porque no tengo conciencia hecha sobre lo que manifiesta el señor senador.

El señor senador como constitucionalista...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una cosa muy simple.

Señor Gallinal — ... está profundamente convencido de la verdad de las ideas que emite.

Señor Cima—Lo mejor sería que pasara a la Comisión de Legislación a fin de que ella informara.

Señor Gallinal—Es lo que propongo, sin obstaculizar esta venia que pide el P. E.

Señor Cima—Es lo difícil; tendría que ser para informar sobre esta venia.

Señor Díaz—Todo lo que podría resultar es que diéramos una venia que no es absolutamente necesaria. De modo que no causa daño.

Señor Cima—Se ha dado otras veces con esta misma Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es la necesidad o no necesidad de la venia; es abrogarse el Senado una función que no tiene.

Señor Díaz—No es el Senado el que se la abroga, sino el P. E. que la pide.

Señor Jiménez de Aréchaga—En complicidad con el P. E., que cree que el Senado la tiene.

Señor Casaravilla—El doctor Aréchaga había manifestado que hay una ley vigente que establece...

Señor Jiménez de Aréchaga—En razón de leyes vigentes es que estas leyes son solicitadas al Senado, como se solicitaban para integrar Directorios de Bancos u otras corporaciones análogas.

La rama colegiada del P. E. desistió de sus pedidos de venia por entender que no estando impuesto por la Constitución el requisito de la venia, no había por qué requerirla. La Presidencia de la República parece no entenderlo así. Creo que está en error: cree que la facultad de nombrar por el P. E. no tiene más límite que el límite que la misma Constitución determina. Cuando la Constitución ha querido que los nombramientos sean hechos con intervención del Senado, así lo ha establecido expresamente, sin excepciones, sin limitaciones taxativas de la facultad de nombrar. Allí donde esa limitación no está establecida, rige el principio general, el poder, en cierto modo, discrecional, del P. E. de proceder a los nombramientos; y como en este caso la Constitución no dice nada, quiere decir que el P. E. puede otorgar por sí, sin solidarizar al Senado, los nombramientos que deben correr por su exclusiva responsabilidad.

Señor Gallinal—Es una interpretación constitucional que hace el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una cosa sencilla.

Señor Gallinal—También, para el señor senador, es una cosa sencilla la interpretación del artículo 100.

Señor Jiménez de Aréchaga—Le prevengo que no tengo el propósito de obstaculizar el otorgamiento de las venias.

Ya otras veces que el Senado ha tratado las venias solicitadas, no he hecho más que salvar mi opinión, opinión que, entiendo, el P. E. ha compartido. De modo que si el Senado quiere acordar las venias, no voy a hacer mayor cuestión.

Señor Gallinal—Muy bien. El Senado quiere acordar las venias, pero quiere tomar en consideración las manifestaciones del señor senador, y, para que otra vez que se produzca este hecho, ya el Senado, o yo, al menos, vote a conciencia. Yo insistiría en la indicación que he formulado: de que las palabras pronunciadas por el señor senador por Flores pasen a la Comisión de Legislación para que ella

asesore al Senado, y entonces interprete definitivamente ese punto de la Constitución: si se necesita o no la venia.—(Apoyados).

Señor Díaz — ¿Las venias no están impuestas por ley?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí; pero la ley no puede ir hasta ahí.

Señor Díaz — ¿Por qué?

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque no tienen la facultad de limitar lo que sólo el Poder Constituyente puede limitar.

Señor Díaz — ¿El señor senador afirma que es una ley inconstitucional?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro, como lo ha reconocido el Consejo Nacional de Administración respecto de otras leyes.

Señor Díaz — En nuestro país no hay leyes inconstitucionales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado. En nuestro país, como en todos los países del mundo, cada organismo de Gobierno tiene, más que el derecho, el deber de defender la integridad de sus atribuciones constitucionales. De modo que el P. E. tiene el derecho de decir que no cumple una resolución del Parlamento cuando éste le cercena atribuciones que la Constitución le ha dado.

Señor Díaz — El P. E. no podrá decir absolutamente nada, porque hay una ley de la República que manda pedir las venias; en el hecho puede haber ciertamente leyes inconstitucionales, — pero en derecho, en nuestro país, no hay ninguna ley inconstitucional, porque el Poder Legislativo es el único organismo que puede, por la Constitución de la República, interpretar las leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso la única ley que obliga a todo el mundo, fuera de la Constitución y que no puede ser discutida en su valor constitucional, es la ley interpretativa de la Constitución; y el señor senador no puede sostener que todas las leyes, por el hecho de ser leyes, sean interpretaciones de la Constitución.

Señor Díaz — Cada vez que una ley se oponga a un precepto constitucional en el criterio de alguno, podrá afirmar que hay de hecho una violación constitucional, pero de derecho, legalmente, no hay ninguna ley inconstitucional, desde que el Cuerpo Legislativo es el único órgano encargado, por la propia Constitución de la República, de interpretar las leyes, válidamente, para todos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien.

Señor Díaz — De manera que una vez que el Cuerpo Legislativo ha hecho una interpretación constitucional...

Señor Jiménez de Aréchaga — No la ha hecho.

Señor Díaz — ... esa es la única interpretación válida, la única legal, desde que en nuestro país no hay ningún recurso, como hay en otros, para pedir la declaración de inconstitucionalidad de las leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una cuestión que puede discutirse; pero planteando el problema en el terreno qu lo plantea el señor senador, lo que ocurriría sería esto: que negándose el P. E. a prestar acatamiento a una ley que lo obligue a pedir venia cuando la Constitución no lo ha establecido, el Poder Legislativo tendría que intervenir ulteriormente para declarar, en interpretación de la Constitución, que esa venia es procedente; porque el señor senador debe admitir que no todas las leyes, por el hecho de ser leyes, son interpretación...

Señor Casaravilla — Esoy de acuerdo con el señor senador en esa parte, pero existe una ley vigente que el P. E. debe cumplir mientras no se derogue.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; el P. E. tiene el derecho de negarse a cumplir, mientras el Cuerpo Legislativo no vote una ley interpretativa.

Señor Casaravilla—No puede el P. E. derogar una ley si es inconstitucional. Sólo el Poder Legislativo puede derogarla.

Señor Díaz — Es indudable que toda ley es una ley interpretativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error.

Señor Díaz — La ley que dispone que el P. E. debe solicitar las venias para estos nombramientos no hace más que establecer de hecho una interpretación constitucional, y esa interpretación, realizada por el único órgano a quien compete legalmente, debe ser acatada y respetada por todos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error: es crear la tiranía parlamentaria.

Señor Díaz — La tiranía parlamentaria creada por el Poder Constituyente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado.

Señor Díaz — ¡Si el Cuerpo Legislativo es el único intérprete de la Constitución por expreso mandato constitucional!

Señor Casaravilla — Podríamos autorizar al P. E. a negarse a cumplir las leyes, a título de que fueran inconstitucionales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado, porque la última palabra va a ser del Parlamento, pero la va a dar en forma de ley interpretativa de la Constitución.

Señor Casaravilla — Muy bien; pero, con ese criterio, el P. E. puede declarar, a título de que son inconstitucionales, que deja de cumplir las leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, el P. E. dice que es interpretación la Constitución.

Señor Casaravilla — Lo que el P. E. debe hacer, es pedir la derogación de la ley, si la cree inconstitucional, y el Cuerpo Legislativo votará eso o no lo votará; pero el P. E. no tiene más remedio que cumplir la ley, sea o no constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga — El P. E. no tiene derecho de asumir funciones que no tiene.

Señor Casaravilla — Como lo cumplen los Tribunales y los particulares.

Señor Jiménez de Aréchaga — Llegaría a admitir, — y sólo en hipótesis,— que el señor senador Casaravilla tiene razón, pero ahora digo que el Senado no tiene el derecho de asumir funciones que la Constitución no le da.

Señor Casaravilla — Mientras no se derogue la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; porque la ley no puede dar más funciones que las que le da la Constitución.

Se convierte en Poder usurpador.

Señor Casaravilla — No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no! ¿Para qué está la Constitución de la República? ¿Para qué la guardan los senadores en los bolsillos?

Señor Casaravilla — Sería un Poder usurpador el que no cumpliera una ley votada por las dos Cámaras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado.

Señor Cima — La Constitución dice que el P. E. hará cumplir la ley exactamente, mientras no sea derogada. De manera que mientras no sea derogada, la ley existirá.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay derogaciones que son tácitas.

Señor Cima — ¿Tácitas?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no! ¿No se ha admitido que el P. E. procediera a nombrar por sí miembros de los Directorios de los Bancos? Y no hemos reclamado del desconocimiento de una función constitucional del Senado.

Señor Díaz — Porque entendíamos que las disposiciones de la Constitución habían suprimido ese requisito.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quiere decir que el P. E. puede, mediante la interpretación racional de los términos constitucionales, negarse a aplicar una ley que le impone una obligación que no está impuesta por la Constitución de la República.

Es lo mismo que pasa ahora.

Señor Díaz — No, señor; si el P. E. estima que, de acuerdo con el precepto constitucional, ha quedado derogada la disposición que lo obligaba a pedir una venia, no la pide, y si el Cuerpo Legislativo, ante esa modificación de conducta, no ve lesionados sus derechos, silencia...

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien; tiene que venir entonces a mi criterio: el Poder Legislativo ha admitido que el P. E. no se aparta de sus deberes constitucionales al no pedir venia para integrar Directorios de Bancos. ¿Qué razón tiene ahora el P. E. para pedir venia para integrar el Consejo de Guerra Permanente?

Señor Díaz — Porque una ley de la República le dice que debe solicitarla.

Señor Jiménez de Aréchaga — También una ley de la República dice que los Directorios de Bancos se integran previa venia del Senado.

Señor Díaz — El caso es completamente distinto. En el asunto planteado hoy ante el Senado existe una ley vigente que impone la venia, y mientras esa ley no sea derogada, debe cumplirse sin observación. En el caso que invoca el señor senador por Flores, la ley que imponía la solicitud de venia ha sido tácitamente derogada por un precepto de la nueva Constitución.

Creo, pues, por mi parte, que debemos otorgar la venia que pide el P. E. en cumplimiento de su deber, acatando una ley que es, como todas las leyes de la República, perfectamente constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite?

El señor senador tiene, en cierto modo, una información incompleta respecto del problema.

La Constitución ha derogado las leyes orgánicas de los servicios públicos comprendidos en el artículo 100, no en una forma expresa, no diciendo que en adelante el P. E. no solicitará venia del Senado para integrar los Directorios de esas instituciones: guarda silencio al respecto y entonces el P. E. ha entendido que no diciendo el constituyente que debe requerir venia para designar directores de esas instituciones, las venias no deben ser requeridas aunque las leyes orgánicas de esos servicios así lo establecieran.

El señor senador Díaz dice muy bien: "Esas leyes orgánicas, anteriores a la Constitución de la República, de 1917, son, en esa parte, derogadas por el artículo constitucional. Yo sostengo lo mismo; pero sostengo que una ley posterior a la Constitución de 1917 no puede establecer válidamente la exigencia de la venia para otros servicios de la Administración Pública, porque el precepto constitucional es este: que no requiriéndose la venia por mandato de la Constitución, no puede ser impuesta por una ley. Sería admitir entonces en el Parlamento un doble criterio.

Las leyes orgánicas de los servicios públicos contemplados en el artículo 100 son derogadas en cuanto a las venias, en virtud de que no hay disposición constitucional que autorice a pedirlas, que obligue a pedirlas.

Las otras leyes, anteriores o posteriores a la Constitución, que exigen venia, son válidas, a pesar de que la Constitución no autoriza a pedirlas. Es establecer, sencillamente, un criterio contradictorio.

Señor Díaz — A mi juicio, no.

Señor Jiménez de Aréchaga — La derogación de las leyes orgánicas, en cuanto a la exigencia de las venias, no es el resultado de la sanción de la Constitución de 1917, sino el restablecimiento de la verdadera doctrina institucional, la doctrina que era también de la Constitución de 1830. En esa materia no se ha innovado.

Luego, ese criterio que tiende a predominar en la rama colegiada del P. E., nosotros debemos contribuir a que se afirme definitivamente en las dos ramas del P. E. y que no se nos venga a pedir venias cuando la Constitución no justifica esa intervención excepcional del Senado en funciones puramente administrativas.

Señor Casaravilla — Yo no entro a discutir las otras cuestiones que ha planteado el señor Jiménez de Aréchaga, porque hemos discutido muy largamente respecto del alcance del artículo 100, del 97 y de otros artículos de la Constitución, y no nos hemos entendido sobre el particular. De manera que alejo esa cuestión de la que ahora tenemos en debate.

Es evidente que existiendo una ley vigente, el P. E. debe cumplirla y aplicarla pidiendo la venia que esa ley establece. Si el señor senador considera que esa ley es inconstitucional, debe promover una resolución legislativa que interprete la Constitución en el sentido que indica y pedir la derogación de esta ley vigente, porque mientras esté vigente, nadie, ni el Senado, ni el P. E., puede establecer que no debe cumplirse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a iniciar juicio de responsabilidad al Consejo Nacional de Administración por violación de todas las leyes orgánicas de servicios públicos.

Señor Casaravilla — Hágalo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Así, lo que hacemos, es establecer un criterio doble.

Señor Díaz — Pero es el mismo criterio. Si me lo permite el señor senador, se lo voy a demostrar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo difícil. Lo oiré con mucho gusto, pero no lo va a demostrar.

Señor Díaz — Es posible.

El criterio nuestro es completamente uniforme. Nosotros no incurrimos en contradicción. Ahora nosotros nos encontramos con una ley de la República, ley, como todas las leyes dela República, constitucional, que obliga al P. E. a pedir venia para estos nombramientos.

El P. E. debe acatamiento a esa ley y nosotros no tenemos absolutamente nada que observar, porque debemos ser los primeros en acatar las disposiciones de leyes que hemos contribuído a dictar.

Señor Toscano — La ley que debemos adoptar es la Constitución de la República. Si la Constitución dice que ésta no está vigente, nosotros no debemos...

Señor Díaz — No hay ninguna disposición constitucional que haya derogado ese precepto de la ley.

En el otro caso de que hablaba el señor senador por Flores, en el caso de los Directorios de esos institutos autónomos, tenemos una disposición, la del artículo 100, que deroga tácitamente el precepto legal que estatuía la necesidad de venia, porque la derogación de las leyes no se hace sólo expresamente; se hace también tácitamente, cuando el constituyente o el legislador dictan un nuevo principio en sustitución del vigente.

De manera que el artículo 100 viene a derogar tácitamente la otra disposición. No puede hablarse, pues, de cumplir la disposición derogada.

El P. E., encontrándose con un caso de derogación tácita, procede lógicamente y perfectamente, al abstenerse de pedir la venia que ha sido suprimida; pero el P. E. no haría nada bueno ni nada respetable, si encontrándose con una ley de la República que no tiene en contra, como ocurre en el otro caso, ni otra ley, ni otro principio legal derogatorio, se tomara la facultad que no tiene de desacatar una ley de la República con el pretexto de que se trata de una ley inconstitucional. El P. E. cometería un atentado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese es otro error.

En los argumentos del señor senador hay tres o cuatro errores fundamentales.

Señor Díaz — Como el objeto no es darle proporciones al debate, yo, por mi parte, dejo establecido que votaré la venia, en el concepto de que el Senado debe cumplir la ley vigente, que ha contribuído a dictar, y que no ha sido derogada por ningún principio legal ni por ningún principio constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo tampoco hago cuestión, pero quiero dejar constancia de que no voto la venia, no en razón de las consideraciones personales que puedan merecer los funcionarios a quienes el pedido de venia se refiere,—que por otra parte me merecen la más alta estima,—al punto de que, de ser procedente la venia, la habría votado realmente complacido, pero no la voto porque entiendo que no tengo el derecho de usurpar funciones que no son del Senado.

Señor Gallinal — Después de la discusión habida alrededor de este asunto, yo me he ratificado en la opinión que manifesté sobre la conveniencia de que no se perdieran las palabras pronunciadas por el señor senador por Flores y de que pasaran a la Comisión de Legislación para que ésta nos asesorara en el porvenir sobre constitucionadidad o inconstitucionalidad de estos pedidos de venia.

De manera que haría moción en primer término para que se conceda la venia solicita, porque esdè que hay una ley, como lo manifestó el señor senador por Minas y el señor senador por Maldonado, esta ley debe cumplirse; y en segundo término para que pasen a la Comisión de Legislación las palabras pronunciadas por el señor senador por Flores, para que ésta asesore en oportunidad al Honorable Senado.

Señor Toscano — Es una implicancia, porque si realmente hay razón en las palabras pronunciadas por el señor senador por Flores, resulta que no hay necesidad de dar la venia y estamos haciendo una cosa completamente inútil.

De manera que pediría que se vote la moción a fin de que pase a la Comisión de Legislación para que resuelva este punto y entretanto se suspenda el otorgamiento de la venia.

Señor Gallinal — Pero ¿qué inconveniente hay en que se cumpla la ley?

Señor Díaz — No hacemos daño a nadie.

Señor Muñoz — No se causa perjuicio ninguno con que el P. E. demore estos nombramientos dos o tres días.

Señor Cima — Se podrían demorar meses.

Señor Muñoz — Es una cuestión previa a resolver.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he dicho que no correspondía el otorgamiento de esta venia...

Señor Gallinal — Eso no lo podemos decir nosotros: lo puede decir el señor senador.

Señor Rivas — Por lo pronto, no lo dirá el señor Díaz...

Señor Gallinal — Voy a completar la moción que he formulado en este otro sentido. Yo creo que la discusión habida en sesión secreta debe hacerse pública, porque me explico que se tenga en secreto discusiones del Senado cuando ellas se relacionan con las cualidades, con las virtudes o los defectos de las personas á quienes se propone para ocupar un puesto público; pero no veo conveniencia en que se siga manteniendo el secreto, cuando como en el caso ocurrente, se trata de dilucidar una cuestión constitucional.

Hago, pues, moción para que esta discusión se haga pública.

Señor Muñoz — No hay inconveniente en que se haga pública esta discusión, porque es un caso completamente distinto al pedido de venia.

Señor Gallinal — Conviene que se conozcan las observaciones formuladas.

Señor Cima — La vez pasada en el Senado se produjo una discusión igual y se pidió lo mismo. Se hizo una observación que a mí me parece muy justa, y es la de que no es posible hacer la publicación de una sesión secreta en un caso y en otro no, porque eso da lugar a pensar, a sugerir que ha habido algunas cosas que no deben ser publicadas.

Señor Gallinal — El Senado puede tomar la resolución de hacer públicas las discusiones secretas.

Señor Jiménez de Aréchaga —. La observación que formula el señor Cima es exacta, y, si no me equivoco, yo mismo formulé moción para reconsiderar una decisión de publicar una sesión secreta o, por lo menos, contribuí a que esa decisión se tomara. Pero en el caso particular, yo creo que el señor senador por Cerro Largo tiene razón: no está en debate la venia en sí misma: hay una cuestión constitucional planteada y discutida con alguna extensión. Me parece que la publicidad de la sesión de hoy no sienta un precedente que permita calificar como de sesiones borrascosas, o poco menos, aquellas cuyas versiones no se han publicado, desde que queda una constancia bien clara de que la publicidad responde, no obstante el criterio que el Senado mantiene de guardar secreto sobre sus deliberaciones en materia de venias, al propósito de provocar la discusión pública de un problema constitucional.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es sólo la información que pueden tener los senadores y la Comisión de Legislación: es el interés que hay de que públicamente se debata el asunto, de que se recojan opiniones fuera de Cámara, autorizadas muchas de ellas, que conviene sean conocidas por el Senado.

Señor Gallinal — Y como estímulo a la Comisión de Legislación para que despache pronto el asunto.

Señor Cima — En ese caso, no hay estímulo posible.

Señor Casaravilla — Yo apoyo la indicación del señor senador Cima por esa razón.

Supóngase que se nos pidiera venia para el nombramiento de otras personas en otra institución.

En este caso, se publica la versión taquigráfica de la sesión secreta y en el otro no se publica.

¿Por qué no se publica? Porque se han discutido las condiciones morales de las personas propuestas.

De manera que indirectamente se coloca en una situación deprimente a los candidatos que han sido observados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hacemos reservas del criterio fundamental del Senado de que no se publicarán las actas de las sesiones secretas; de que esta publicación sólo responde a un propósito de promover debate público de un problema institucional.

Señor Gallinal — Y hay antecedentes.

Las razones que acaba de apuntar el señor senador por Flores, a mi juicio, son

concluyentes: está dejada de lado la calidad de las personas; lo que se desea hacer público es el caso promovido en el Senado: una cuestión de carácter constitucional.

Por consiguiente, no hay ningún inconveniente en que si mañana vuelve el P. E. a pedir venia se mantenga en secreto la discusión, concedida o no la venia.

Señor Muñoz — Al contrario, hay conveniencia en que se sepa.

Señor Gallinal — Insisto en mi indicación.

Se podría votar primero si se conceden las venias y después votar la moción que formulo, aparte.

Señor Presidente — El señor senador Toscano había hecho moción para pasar el asunto a la Comisión de Legislación, previamente.

Señor Toscano — Yo acompaño la moción del señor senador por Cerro Largo, y además la amplío diciendo que mientras no se resuelva el punto, el Senado no tome resolución.

Señor Presidente—Es inconciliable esa moción con la del señor senador por Cerro Largo, porque él propone que se acuerden las venias en la sesión de hoy, y el señor senador propone que se aplacen.

Señor Toscano—De manera que se puede votar la moción del señor senador por Cerro Largo, o, en dos partes, porque yo en una parte lo acompaño.

Señor Gallinal — Que se vote en primer término si se concede la venia al P. E. Si se concede, entonces pasamos a la segunda parte. En caso de que no se concediera...

Señor Rivas—Yo pensaba proponer una solución, si el señor senador por Flores votara la venia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no la puedo votar por las razones que he dado.

Señor Rivas — Yo lo decía, porque entonces la publicidad significaría esto: que el Senado ha votado unánimemente la venia pedida por el P. E., pero que se ha promovido esta cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde que se hace publicar el acta, constaría que yo, personalmente, no he votado la venia, por un escrúpulo de orden constitucional que no afecta en lo más mínimo a los funcionarios a quienes se refiere el pedido.

Señor Gallinal — Apoyado; lo ha manifestado claramente.

Señor Muñoz — A mí también me hace enorme violencia votar este pedido de venia después de la cuestión previa de carácter constitucional que ha planteado el señor senador por Flores, y es tal esa violencia, que no voy a votarla.

Señor Rivas — De manera que si la mayoría del Senado opinara como los señores senadores, no se concedería la venia, y el P. E., que cree lo contrario del Senado, dejaría sin llenar las vacantes.

Señor Muñoz—Es preciso resolver la cuestión planteada por el señor senador por Flores, y no hay perjuicio para nadie prorrogando por dos o tres días la concesión de estas venias.

Señor Rivas—No es el Senado el que puede resolver. La interpretación constitucional no la da sólo el Senado.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término si se concede la venia solicitada por el P. E.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al P. E. la venia que solicita para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con los señores general de división don Segundo Bazzano, general de brigada don Eduardo da Costa y coronel don Héctor Marfetán.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1923.

Alberto Cima, senador por Soriano."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Muñoz—Yo creo que los señores senadores están completamente penetrados de la necesidad de estos nombramientos, porque el general Bazzano cesa en el puesto por haber cumplido los cuatro años y se pide autorización para reelegirlo. Los otros dos militares que se separan han sido destinados a otros puestos.

Por consecuencia, se pide autorización para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con esos otros militares, general Da Costa y coronel Marfetán.

Señor Toscano — Ni tiene sentido el otorgamiento de esats venias para volver a reelegir para el mismo puesto al general Bazzano, porque la venia del Senado, en realidad, ha sido otorgada.

Señor Díaz—Pero es por término limitado.

Señor Muñoz—Es para reelegirlo; se trata de una reelección y el nombramiento de otros dos militares, general Da Costa y coronel Marfetán, en sustitución del general Ramasso y coronel Chiappara, que se han destinado para otros puestos.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el proyecto de decreto presentado por el señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Seis votos sobre diez.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte de la moción del señor senador por Cerro Largo.

Léase.

(Se lee):

"Que pasen las palabras pronunciadas por el señor senador por Flores a estudio de la Comisión de Legislación para que aconseje al Senado la solución que corresponda dar a la cuestión constitucional que esas palabras plantean."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se da publicidad a lo deliberado en la sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a pasar a sesión pública.

(Así se hizo).

El Senado, en sesión secreta, acordó las venias solicitadas por la Presidencia de la República para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el general de división don Segundo Bazzano, general de brigada don Eduardo Da Costa y coronel don Héctor Marfetán.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Eran las 19 y 15).

Juan Bove, Subjefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Sábado 7 de Julio de 1923 Núm. 5172

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetros de exceso...	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía y Guardia de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de Policía, los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres numerados que entregará exclusivamente la Secretaría de la Jefatura, se recibirán en la misma los días dieciocho, diecinueve y veinte de Julio de 1923, hasta las 12 horas de este último día, en cuya última fecha y a las 15 horas serán abiertos en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquéllas en que no se hayan llenado estos requisitos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jl.5-66-v.jl.20.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles a horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el domingo 15 de Julio a las 10 horas. — Trinidad, Junio 14 de 1923. — Ramón Etcheverry Higue, Oficial 1.o.

Jn.18-8408-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8736-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Prorrógase la licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubrificación interna, que vencía el día 30 del corriente, para el día 13 del mes de Julio próximo, a las 15 horas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8735-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores Jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1.o de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Julio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-8623-v.jl.7.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11586

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLEO-BE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8776-v.jl.21.

ACTA N.o 11571

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.23.

ACTA N.o 11549

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8763-v.jl.21.

ACTA N.o 11577

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Con esta fecha, Macadar y Seroussi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8679-v.jl.20.

ACTA N.o 11582

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

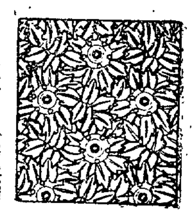
SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8769-v.jl.21.

ACTA N.o 11562

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.27-8593-v.jl.16.

ACTA N.o 11544

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (cuellos negligé y cuellos duros para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8521-v.jl.11.

ACTA N.o 11545

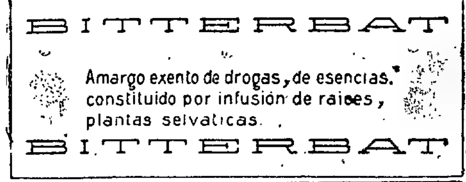
Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

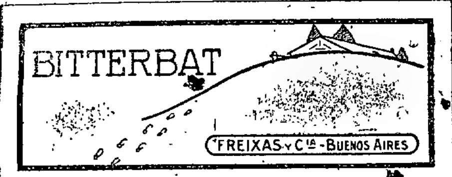
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8522-v.jl.11.

ACTA N.o 11557

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con etsa fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8586-v.jl.13.

ACTA N.o 11570

Montevideo, Junio 26 de 1923. — Con esta fecha, Francisco I. Azarola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PARRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8629-v.jl.16.

ACTA N.o 11554

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter-Mayhew Manufacturing Company, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8545-v.jl.12.

ACTA N.o 11529

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

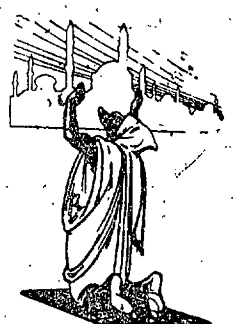
THE GARRICK

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8382-v.jl.6.

ACTA N.o 11542

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



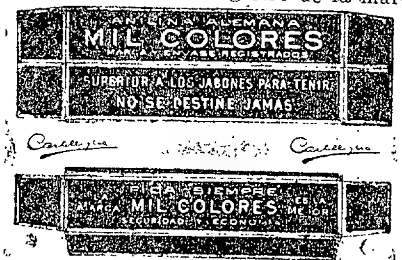
PLEGARIA DEL INDIO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8473-v.jl.10.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

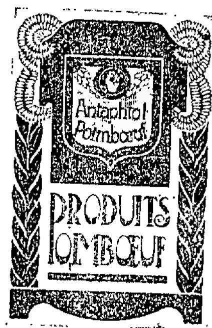


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8265-v.jl.10.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8524-v.jl.11.

ACTA N.o 11569

Montevideo, Junio 25 de 1923. — Con esta fecha, Alfonso Sanjiau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION DEL CONGRESO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8620-v.jl.16.

ACTA N.o 11540

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián de Loyarte, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.

Jn.20-8437-v.jl.7.

ACTA N.o 11574

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd. S. AMERICA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8676-v.jl.20.

ACTA N.o 11573

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8675-v.jl.20.

ACTA N.o 11572

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

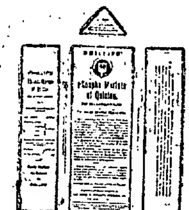


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.30-8674-v.jl.20.

ACTA N.o 11568

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

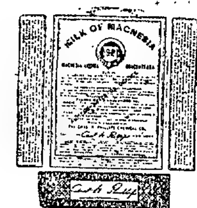


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8673-v.jl.20.

ACTA N.o 11567

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

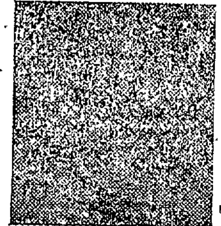


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8672-v.jl.20.

ACTA N.o 11563

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

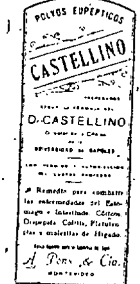


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8594-v.jl.16.

ACTA N.o 11552

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Pons y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8531-v.jl.11.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8567-v.jl.12.

ACTA N.o 11566

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Palicio, de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8671-v.jl.20.

ACTA N.o 11558

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Cándido Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MONTECRISTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8546-v.jl.12.

ACTA N.o 11561

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Enrique J. Long, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8547-v.jl.12.

ACTA N.o 11555

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PRIVE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8637-v.jl.17.

ACTA N.o 11556

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

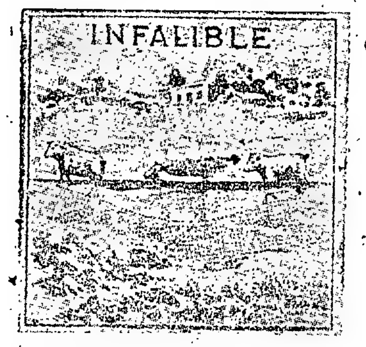


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8638-v.jl.17.

ACTA N.o 11559

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Remom y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8639-v.jl.17.

ACTA N.o 11585

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TARTRO-BI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8777-v.jl.21.

ACTA N.o 11538

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-8314-v.jl.9.

ACTA N.o 11536

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Alejandro Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8760-v.jl.21.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8566-v.jl.12.

ACTA N.o 11539

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (gasolina, nafta y bencina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8436-v.jl.7.

ACTA N.o 11547

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OLDE STYLE

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a (papel para imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8523-v.jl.11.

ACTA N.o 11553

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Paper y Type Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ALMA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente una revista). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8544-v.jl.12.

ACTA N.o 11560

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Remom y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8640-v.jl.17.

ACTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8435-v.jl.7.

ACTA N.o 11526

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8471-v.jl.10.

ACTA N.o 11543

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8474-v.jl.10.

ACTA N.o 11525

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8470-v.jl.10.

ACTA N.o 11541

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

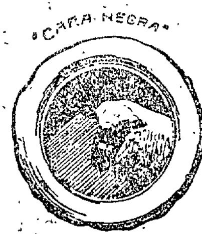


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8472-v.jl.10.

ACTA N.o 11537

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 28.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8761-v.jl.21.

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

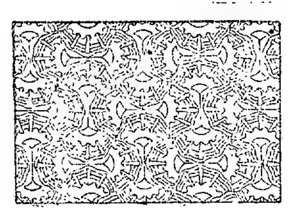
"VAN BERKEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 32.a, 38.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8377-v.jl.10.

ACTA N.o 11564

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

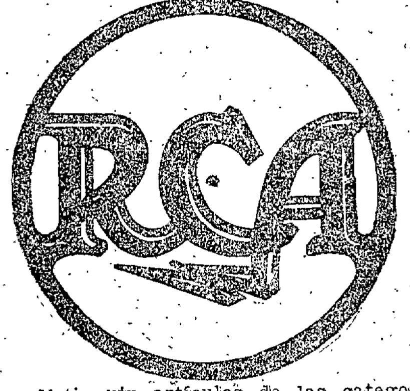


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8595-v.jl.16.

ACTA N.o 11576

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8678-v.jl.20.

ACTA N.o 11584

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8771-v.jl.21.

ACTA N.o 11575

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay) Ltda., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MUEBLES DE MAPLE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8677-v.jl.20.

ACTA N.o 11583

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Serción.

Jl.2-8770-v.jl.21.

ACTA N.o 11581

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y tanques para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8768-v.jl.21.

ACTA N.o 11580

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (jabones abrasivos, detergentes y para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8767-v.jl.21.

ACTA N.o 11578

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8765-v.jl.21.

ACTA N.o 11548

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guleret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

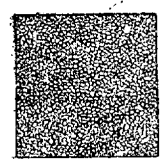


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8762-v.jl.21.

ACTA N.o 11565

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8596-v.jl.16.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de las Hennesey y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-47-v.jl.24.

ACTA N.o 11579

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8766-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Manuel Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PERICON"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-73-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1721

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Ignacio Pereyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de lavar vajilla". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8530-v.jl.19.

ACTA N.o 1720

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ignacio Dufau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba esterilizadora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-8477-v.jl.17.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camillas y dispositivos de conexión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.20-8431-v.jl.13.

ACTA N.o 1715

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para extructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.15-8325-v.jl.10.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Con esta fecha el señor Pablo Adolfo Gegner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en tragapastos, vejigas, tripones y tripas salame". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8342-v.jl.11.

ACTA N.o 1601

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-8809-v.jl.9.

ACTA N.o 1717

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Pedro A. Bono y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tacos para calzados, de señora, hombres, niños y niñas, compuestos de residuos de cuero, suela, aserrín de madera, papel, caseína, bórax y extracto de quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8399-v.jl.12.

ACTA N.o 1718

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugenio Cattáneo, de Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8400-v.jn.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DARSENA FLUVIAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes a la Dársena Fluvial, que se detallan en el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre del año en curso, a la hora 15. — La Secretaría.

Jn.30-8745-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 140 trajes de brin de color, 90 gorras ídem para los mismos, 70 pares de polainas de piel del diablo y 123 capotes de invierno de género de lana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 17 de Julio de 1923. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.6-79-v.jl.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Atanasildo Suárez entre Santa Lucía y Pedro Galán, y Pedro Galán entre Atanasildo Suárez y Arbolito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Julio, a las 17 horas. — La Dirección.

Jl.6-81-v.jl.16.

Licitación

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan Spikerman entre las de Ramón Ortiz y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Jl.6-80-v.jl.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la confección de ciento cincuenta chapas de nomenclatura de caminos y pasos, y cincuenta escalas métricas para pasos de los arroyos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta oficina hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Colonia, Junio 26 de 1923. — Ovidio F. Alonso, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Jn.28-8653-v.jl.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad

de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamental a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don León Parga Diano solicitando autorización para desviar un camino vecinal que atraviesa por campo de su propiedad ubicado en Casupá Chico, cuarta sección, llevándolo sobre el límite de dicha propiedad con la de doña Flormina A. de Barrios; previniéndose que si no se dedujere oposición dentro del plazo de treinta días es concederá el permiso que se solicita. — Minas, Junio 25 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-8683-v.jl.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo; por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña TEODORA BICUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3891-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FEDERICO RUANO FOURNIER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña IRMA NELCIS de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3890-v.jl.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1401, y doña BENIGNA BANEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LUSBY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1532, y doña ANGELA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS L. CERIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1240, y doña CARMEN L. VOTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTIN BAYLEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1245, y doña MARIA ANGELA MOGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3898-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN BORRELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1172, y doña TERESA INCORONATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN LAMATH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña ALEJANDRINA MARGARITA MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yi número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1615, y doña MARIA MERCEDES PRIETO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña MATILDE JUANA BALMELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 920, y doña LAURA EMANCIPACION BOUZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FONTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gaboto número 1769, y doña MARIA ROSA SESTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SEBASTIAN GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1582, y doña CEFERINA ARAMBULU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BENADERET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Zabala número 1238, y doña ROSA MIZRAJI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORDERO MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 16, y doña VIRGINIA BARROS DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1887, y doña ELVIRA ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SADI GOUTS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Caraballo número 1143, y doña ARMANDA ICARDI BIDEGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ANTONIO ANCHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2381, y doña AMPARO CARRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Batoví número 2083, y doña BENIGNA BARROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2420, y doña LUISA ROLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a la s10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1319, y doña MARIA FERNANDEZ PERISCAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PRASILDE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 2179, y doña SOFIA RECOBA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SILVANO D'AMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 4 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña RAMONA ROSA RAYMOND, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 31 de Agosto de 1899, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3886-v.jl.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 4 de Agosto del año 1898, domiciliado en la calle Francisco Plá número 92, y doña MARIA ABAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 3 de Febrero del año 1901, domiciliada en la calle Robinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.13.

En la Unión, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO QUINTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 27 a, y doña VERONICA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

En la Unión, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CASTALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Donizzetti sin número, y doña JUSTA REGALADO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.12.

En la Unión, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 614, esquina Magariños Cervantes, y doña ANGELA MARIA RAMELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. ROGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Diego (Italia), domiciliado en El Manga, y doña SEVERINA BERRETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego (Italia), domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.12.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REBAGLIATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELISA PERALTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3896-v.jl.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SECCO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1737, y doña ADELINA CALZIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Canelones, domiciliada en la calle Corrales sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3897-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las.... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DOMINGO LAITANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña FOLONIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGINIO JUSTINO ENRIQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2043, y doña PETRONA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Vilardebó número 2043.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIOVINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 4, y doña AIDA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Pla número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PISSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Igualdad número 10, y doña JOSEFA MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Millán número 361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRALDELLI, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2321, y doña CONCEPCION CASTELA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3894-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASIMIRO ROQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Torres Vedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1869, y doña CATALINA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3893-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIVEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1357, y doña DELIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3892-v.jl.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASTILLO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 28 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Vizcaya número 736, y doña CLOTILDE DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 28 de Junio de 1897, domiciliada en la calle China sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3889-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MORAGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 59, y doña MARIA ANGELICA MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 147.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1295, y doña CARMEN SALGUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1226, y doña ELIA COCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HERMINIO LANGONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 20, y doña ROSALIA MEDERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Humaitá número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 176, y doña MERCEDES GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaro número 966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1624, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3887-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 22 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña AURORA NODAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3888-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FRANCISCO ONGANIA, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña MATILDE VOLPI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3902-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MARSAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Tras-os-Montes; domiciliado en la calle Maldonado número 2021, y doña FRANCISCA CABALLERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Tras-os-Montes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3901-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PACCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1985, y doña ROSA FOLABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3900-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROGE LAPEYRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1691, y doña JOSEFINA ELIZALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3899-v.jl.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DELPRATTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 16 de Enero de 1923, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña ROSA VIRGINIA CALLEGARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 26 de Noviembre de 1905, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HECTOR GALLARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 43, y doña MARIA ISABEL BARATELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Vázquez Ledesma número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 369, y doña CATALINA VILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME SALVADOR FALABRINI, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Colonia número 2228, y doña ESTELA SEMPRONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barroso número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO POLICARPO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 104, y doña JOSEFINA VERGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 48, y doña JOSEFA SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DEVITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2212, y doña AIDA ELENA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL MURGUIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1126, y doña JOSEFINA HERNANDEZ MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAUS (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Alarcón número 58, y doña ANA MARIA GUINOVART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle La Paz número 2155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2481, y doña MARIA JOSEFA TREINTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOES CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña MARIA LUISA MERECO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA CABRERA, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 184, y doña ROSA FIRPO, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenales sin número, y doña MARIA ROSA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3895-v.jl.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña HERMINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santos (Brasil), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Gil Andrade o Andrades y Vicenta Andrada o Andrades de Castro y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Presentación Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos pertinentes que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-30-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dollfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8782-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola T. de Peraccini o Carolina Tunci de Peraccini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-8682-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con don N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrado, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seiscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Januario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8772-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472; a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-8739-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas o Riva, de Catalina Fulchi de Riva o Rivas y de María Angélica o Angela Rivas o Riva y Fulchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-8738-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.29-8661-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8648-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Gatti de Agustine o de Agustini o D'Agustini o Deagustino, Deagostini o Agustini y de José D'Agustini, Deagustino, Deagostini, Agustini o de Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8647-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-8587-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Fernández Echenique, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La partida de bautismo de Elisa María Ana Bresciani, por aparecer escritos, por error, el nombre de la misma y el apellido del padre, don Pedro Bresciani, pues en vez de Elisa Mariana y Breschiani, debe decir Elisa María Ana y Bresciani, por ser los verdaderos; 2.o La partida de bautismo de Luis Hipólito Bresciani, en la que figuran escritos, por error, el apellido del padre, Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, Graciani y Giudice, en lugar de Bresciani y Giudici, que son los verdaderos; 3.o La partida de bautismo de José Eugenio Bresciani, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos del padre, don Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, pues en vez de Graziani y Giudice, debe decir, en cambio, Bresciani y Giudici, por ser éstos los verdaderos; y 4.o La partida de bautismo de Claudina Carmen Bresciani, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre de la misma, don Pedro Bresciani, pues en vez de Preziano, debe decir Bresciani, por ser este el real y verdadero apellido. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Julio de 1912. — Se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-8540-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosme Damián Salada o Fernando Salada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-8490-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-8560-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Jabif, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-8748-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8633-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Isidro Limido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8598-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Eduardo Castaing, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Primero: En el certificado de matrimonio señalado con la letra A, donde dice Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, hijo de don Juan Castaing; Segundo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra B, donde dice Eduardo Castaño, Enriqueta Picarde, Juan Castaño, Bonifacia, debe decir Eduardo Castaing, Enriqueta Picardo, Juan Castaing y Elisa; Tercero: En el certificado de nacimiento señalado con la letra C, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Cuarto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra D, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Candida, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Adela; Quinto: En el certificado de nacimiento señalado, con la letra E, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Eduardo Castaing; Sexto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra F, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Séptimo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra G, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Octavo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra H, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Abundio, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Rodolfo; y Noveno: En el certificado de nacimiento señalado con la letra I, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-8578-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores F. de Pedezzert y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Aurelia Delgado de Pedezzert, donde dice, por error Pedezzert, con dos zetas, debe decir Pedezert, y donde dice Beltran, debe decir Bertrand; 2.o En la partida de defunción de Juan Bertrand Pedezert, donde dice Juan Beltrán Piris, debe decir Juan Bertrand Pedezert; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Pedezert, donde dice Juan Francisco, debe decir Guillermo Pedezert; 4.o En la de nacimiento de Dolores Pedezert, donde dice Perellet y donde dice Beltran, debe decir Bertrand. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8564-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Jacinta Banchero y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Adelaida Banchero, donde dice Adela Banchino, debe decir Adelaida Banchero; donde dice David Banchino, debe decir David Banchero, y donde dice Adela Bacco, debe decir Adelaida Batto; 2.o En la partida de nacimiento de Adelaida Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; 3.o En la partida de matrimonio de David Banchero y Adelaida Batto, donde dice David Banquero, debe decir Banchero; donde dice Batón, debe decir Batto; 4.o En la partida de nacimiento de María Jacinta Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 5.o En la partida de nacimiento de Benito Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 6.o En la partida de nacimiento de María Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 7.o En la partida de nacimiento de León Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero; 8.o En la partida de nacimiento de Carolina Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 9.o En la partida de nacimiento de Antonio Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; y donde dice Bato, debe decir Batto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8565-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa María Ceriani solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Luisa María Ceriani, en donde dice Luis María, apareciendo como del sexo masculino, debe decir Luisa María, que es su nombre y el que corresponde a su sexo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-8441-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8152-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Lema de dos Santos y doña María de la Paz Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-29-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-28-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8737-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ritzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8736-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Indart Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8681-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Perata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8664-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cardona de Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8663-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nasazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8662-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Martínez de Guindón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8617-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito o Víctor Carmelo y don Nicolás David Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8526-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Berrutti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de reconocimiento de Julio Juan como hijo de Julio Berrutti y Ramona Sánchez, en el sentido de establecer que donde el padre del reconocido figura como Julio Berrutti, debe decir que lo es de Juan Berrutti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-8487-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gualberto Vidal Ayala, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Ramón Vidal Ayala, a fin de establecer que donde el padre del inscripto aparece como Fernando Rodríguez Vidal debe decir que es Fernando Vidal Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-8488-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-8576-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario de Critofaro de Scalone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.21-8448-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8203-v.jl.12.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don José María dos Santos está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.6-72-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8204-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8050-v.jl.7.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Germán Alvarez, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.6-71-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Latham Clarke y Angel Goslino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Carlos Bidart y Primo F. Pizzi contra Angel Goslino y Latham Clarke, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.6-86-v.ag.6.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Langguth y Haar se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de los señores Langguth y Haar, del comercio de esta plaza, en atención a la buena conducta comercial de los deudores referidos y como medio de solucionar definitivamente su situación expuesta en la propuesta de concordato preventivo judicial presentada al Juzgado de Comercio de primer turno, convienen con dichos deudores en realizar la liquidación de su negocio, dándose por pagados y satisfechos con lo que resulte de dicha liquidación, que será prorrateada entre los acreedores. Como liquidador de este negocio designan al señor Carlos B. Mayer. Y al solo efecto del artículo 1.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916, declaran que estiman los bienes de los deudores mencionados en un cincuenta por ciento de los créditos. — Montevideo, 28 de Febrero de 1923. —Federico Dix, $. 45.00. — Ramón P. Díaz, $ 800.00. — J. Castro, $ 50.00. — J. Jonas, $ 336.63. — Eduardo Pee, $ 483.00. — M. Baragiola, $ 3.85. — (Hay un convenio igual al anterior). — J. Jonas, $ 300.00. — Carlos Grau, $ 52.17. — Airalde y Storace, pesos 95.75. — Juan Idiarte, $. 372.28. — José Schuster, $ 283.36. — Adolfo Kadisch, pesos 1.20. — Atilio y Oreste Bianchi, $ 57.87. —R. Gómez y Cía., $ 68.12. — F. Silber, pesos 10.652.58. — J. Gallcerán, $ 195.70. — Pp. J. Gaggioni: Luis Gaggioni. — Gamzo y Cía., $ 25.00. — Alejandro Steiner, $ 750.00. — Rivas y Cía., $ 97.45. — Emilio Fontana, pesos 1.263.94. — Por Viuda de B. Callegari y Cía.: Enrique Dorado, $ 87.60. — Ernesto Vila, $ 20.60. — Barbosa Caravia y Cía., pesos 196.36. — Croce Hnos., $ 60.14. — José Cirilo, $ 103.61. — Pp. Rafael Alonso: R. Alonso Freire, $ 554.00. — Francisco Simoni y Picco, $ 40.00. — H. Tournier, $ 416.83. —Rafael Alonso Freire, $ 982.09. — La Liga de Defensa Comercial adhiere a este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Francisco Rocco y Cía., $ 635.04. — Iriarte Hnos. y Boffil, $ 171.00. — Federico Clarfeld y Cía. Ltd., $ 60.00. — Nocetti, Ratti y Crosta, $ 197.20. — Turcatti y Bellatti, pesos 76.22. — D. Percontino e Hijos, $ 55.95. —Clausen y Cía., $ 419.37. — Ernesto Quincke, $ 732.81. — Francisco Villaró, $ 78.34.— Sociedad Tubos Manesman, $ 638.79. — Gómez y Cía. — Beceiro y Cía., $ 89.25. — Grigio Hnos, $ 197.55. — $ 4.065.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Honorarios regulados y fijados en el juicio J. Leggnazzi con Langguht y Haar, sobre cumplimiento de un contrato y cobro de pesos, quinientos pesos (pesos 500.00). — Tulio Idiarte Borda. — José Legnazzi e Hijos, $ 1.216.00. — Pp. Banco Popular del Uruguay, $ 500.00. — Teófilo M. Osorio. — (Hay un contrato del mismo tenor), novecientos noventa y cinco pesos oro uruguayo. — F. Schmidt. — (Hay un convenio del mismo tenor), $ 286.00. — Otto Weber. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.6-87-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don José Mosé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Garcé, Rodríguez y García, Kropp y Compañía, Juan Rodríguez Rial y Compañía, F. de Lodrón y Compañía, J. G. García e Hijos, Medeiros y Compañía, R. Flores Chans, Alvarez, Lista y Compañía, Mendel y Compañía y H. W. Roberts y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, así como para la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y darse por llenada dicha tentativa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-8650-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Amadeo Pepe y Hermanos, comerciantes establecidos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1182, para la reunión que tendrá lugar el día 14 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 9 del mismo mes de Agosto próximo; y Tercero: Que ha sido designado contador interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8582-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día 13 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 6 del mismo mes de Agosto próximo; que ha sido designado contador interventor el señor Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8581-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Brizuela, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8580-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ramón G. Britos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8579-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Chinchilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-54-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro o Gesto para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Antonio Grandal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-53-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clemencia Mathon de Courras y de don Luis o Luis Felipe Courras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-8757-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-8642-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Marsenaro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Angela Fenicio, y la de nacimiento de su hija Renée Manón, por figurar en ellas con el nombre de Angel, en vez de Domingo, y con el apellido de Marcenaro, en vez de Marsenaro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-8455-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Cano, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña María López, por figurar la extinta de estado viuda, en vez de casada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8558-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicolás Folle se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Anfulle, siendo Folle, y el materno como Andole, en vez de Antola. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8391-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8392-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 17 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8398-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigalli, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bruach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Desideria M. Mayone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7920-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arbina de Busció, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-8618-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Carolina Castelnuovo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-8624-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ricardo Camps, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Valls, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-8747-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Barrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-8680-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Fortuosa González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Trinthammer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-43-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario Bascary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-44-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schatz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Geipel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8609-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Mestre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Abel Adolfo Mateu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8559-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Linna o Linnez Zimmer de Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-8532-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Manuela Collazo solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer la madre de la compareciente con el apellido de Villa, en vez de Collazo, que es el verdadero y el que siempre usó. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-8454-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-8131-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aser Moisés Benvenisté, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serafina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.6-88-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8124-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Victoriano de Armas incidente, rectificación de partida", se ha ordenado se haga en la partida que se expresará la siguiente rectificación: Nacimiento de Vicente de Armas, donde dice hijo de María Guadalupe, debe decir hijo de Hilaria Guadalupe, por ser éste el verdadero nombre de la madre de aquél. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.6-87-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8612-v.jl.7.ag.1.o-v.ag.10.sep.1.o-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ortiz de Martínez, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.29-8657-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Higinia González de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.29-8658-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José González Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-8636-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mercedes Rodríguez de Rivero y Felipe Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8610-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8611-v.jl.7.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el nueve de Julio próximo, a las tres horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley. Previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8613-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "José Pío solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por esa resolución ha quedado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía autorizó el escribano don José F. Rossi el quince de Diciembre del año mil ochocientos noventa y uno, por la cual don Ramón Nieva vendió a don José Pío una fracción de campo situada en Caganeha, segunda sec-

ción judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción D, de José Nieva; por el Sud, con don Manuel Nieva; por el Este, con el arroyo Cagancha Grande y Chico, y por el Oeste, con la sucesión Arenas. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, las que deberán efectuarse en un diario local y en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8480-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo resuelto por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabrera, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón Junio 21 de 1923. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Jn.29-8665-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De conformidad con lo resuelto por el Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Higinia Fernández de Santos y de doña Eufemia Fernández de Noba, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Junio 22 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jn.29-8667-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Dávila de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación.— Melo, Junio 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.5-62-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chihigain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto Junio 28 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.5-61-v.jl.16.

Fijación de época de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día doce de Marzo de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y esta resolución se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-8553-v.jl.9.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-8695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retėngase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecaris y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódic local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Morgan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.9-8604-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Emilio Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8556-v.jl9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8555-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Barredo Llugain, apoderado en forma legal, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Florencio Mascetti, en la que el apellido de éste aparece Masciotti, en vez de Mascetti, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-8507-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Través, y las de nacimiento de los hijos de éste llamados Venancia Luisa y Aniceta Oristela Través, en las que se ha padecido el error de escribir el apellido de aquél, y, por consiguiente, el de sus hijos, como Travers, en lugar de Través, que es el verdadero, agregándosele, además, en la partida de defunción, un segundo nombre de Bonifacio, que no correspondía al causante, quien sólo llevaba el nombre de Juan. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-8506-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-8668-v.jl.9.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino marcado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.

Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Larrauri, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8742-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.20-8417-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal. Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña,

citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.14-7990-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.8-7145-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7423-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genaro Paolino y Rosario Capossoli de Paolino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zabala Muniz, Actuario.
Jn.20-8432-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.
Jn.7-8089-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el sumario caratulado "Joaquín Larrosa, abigeato", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo en la derecha y horqueta que nace de un agujero, despuntada y agujero en la izquierda. (1) Palmeta en la derecha y agujero rasgado en la izquierda. (1) Volteada por abajo en cada oreja. (1) Media punta de lanza por abajo y sacabocado por arriba en la derecha, horqueta en la izquierda. Total: cuatro animales señalados, más como procreo cinco animales lanares orejanos. Más las siguientes pieles lanares con sus respectivas señales: (1) Palmeta a la derecha y horqueta en la izquierda. (1) Horqueta y volteada en la derecha y martillo por arriba en la izquierda. (2) Horqueta y un corte por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Horqueta y sacabocado en la derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. (3) Sarcillo por abajo en la derecha y agujero horqueta y palmeta en la izquierda. (1) Punta de lanza por abajo en la derecha y hoja de higuera en la izquierda. (1) Sarcillo y sacabocado por abajo en la derecha y un corte por abajo que nace de un agujero en la izquierda. (1) Agujero en la derecha y horqueta que nace de un agujero en la izquerda. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y despuntada en la izquierda. (1) Volteada, agujero y horqueta en la derecha y sacabocado y agujero en la izquierda. (1) Reyuna y agujero en la derecha y reyuna la otra. (1) Agujero rasgado con un corte por arriba y otro por abajo en las dos orejas. (1) Media punta de lanza por abajo con un corte por arriba en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Un corte largo por abajo y una perilla en la derecha, y un corte largo y sarcillo en la otra. (1) Reyuna la derecha y rasgada, despuntando el ramal de arriba, la otra. (1) Un corte por abajo en cada oreja. (1) Horqueta que nace de un agujero en la derecha y media punta de lanza por abajo y un corte por arriba en la otra. Total: veinte pieles lanares señaladas, más cinco pieles orejanas. Más ciento setenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta, como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. —Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Jn.30 8688-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el proceso "Santos Fernández, por abigeato", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la izquierda. (1) Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la izquierda. (1) Rasgado, cortado el ramal de abajo y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la izquierda. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la izquierda. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la izquierda. (1) Despuntada la derecha y punta de lanza la izquierda. (1) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la izquierda. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la izquierda. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda. Total: nueve animales señalados, más seis animales lanares orejanos como procreo; más las siguientes pieles lanares: (1) Sarcillo por abajo y muesca por arriba en en la derecha y martillo inglés por arriba y sacabocado por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la otra. (1) Hoja de higuera que nace de un agujero en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la otra. (1) Rasgada, cortado el ramal de abajo, y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y martillo por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la otra. (1) Horqueta y sacabocado por abajo en cada oreja. (1) Horqueta en la derecha y sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la otra. (1) Despuntada la derecha y punta de lanza en la otra. (1) Media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la derecha y palmeta en la otra. (1) Dos sacabocados por abajo en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Punta de lanza en la derecha y media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la otra. (1) Volteada por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (2) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo con un corte en el ramal de abajo en la derecha y rasgada que nace de un agujero en la otra. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la otra. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado en la otra. Total: veintidós cueros lanares señalados, y seis cueros lanares orejanos; más un cuero vacuno que no se le puede apreciar marca, y más ciento cincuenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. — Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Jn.20-8688-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha 5 del corriente, en el expediente caratulado "Quiebra. Pedro Mendizábal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día siete de Noviembre del año 1919 como fecha del cese efectivo de pagos. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.3-38-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-8652-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.18-8407-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez Sagalla y doña Maximina Fernández; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-8401-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-8403-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-8402-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los sucesores de don Roberto Cal o a quienes se consideren con derecho a una propiedad sita en la calle 18 de Julio, de esta villa, la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle 18 de Julio; Sur, don Andrés Rodríguez; Este, don Salustiano Cardoso, y Oeste, calle Solís, para que por sí o legalmente representados comparezcan a éste Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, sito en la calle Ituzaingó sin número, a fin de oír citación y emplazamiento en los autos caratulados "El Concejo Auxiliar de San Carlos, dénuncia de obra ruinosa", haciéndose presente que la denuncia es en contra de la propiedad antes indicada, y bajo apercibimiento de que vencido el término de este edicto, si no concurren los interesados, se les nombrará defensor de oficio que los patrocine en ésta causa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace presente, al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial para que corra el término del emplazamiento. — San Carlos, Junio 25 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jl.6-76-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laureano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8684-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8635-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Doeyo, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Doeyo, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Buenaventura Doeyo, donde la inscripta aparece como si fuera del sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino, dado que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8511-v.jl.9.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Vicente Di Blase, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta de Junio de mil novecientos veintidós como la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Di Biase, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.22-8504-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Josefa Almara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8510-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pedro José Azpigolea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante con Tomasa Daguerre, y en la de nacimiento de Pedro José Azpigolea, donde el esposo y padre del inscripto, respectivamente, aparece como llamándose Pedro solamente, se establezcan los nombres de Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de María Josefa Azpigolea, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Haspigolea, se establezca Azpigolea; el apellido de la madre se le ha puesto Aguirre, equivocadamente, por lo que debe ponerse el verdadero, que es Daguerre, y donde el abuelo paterno se hace figurar con el apellido Haspigolea, se ponga Azpigolea, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de Tomasa Azpigolea, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los apellidos Aguirres, se establezcan los verdaderos, que son Daguerre; que en la partida de nacimiento de Antonio Azpigolea, donde el apellido Aspigolea se ha escrito con s, se establezca com z, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Vicenta Azpigolea, donde están, equivocadamente, escritos los apellidos del padre, del abuelo materno y de la abuela materna, por estar Espigolea, los dos primeros, y Lagurgue, el último, se establezcan los que corresponden, que son, respectivamente, Azpigolea y Laburgue; que en la partida de nacimiento de Aurelia Magdalena, donde se ha escrito mal el apellido del padre, que debe ser con z, en vez de s, y ponerse, además del nombre de Pedro, que tiene, el de José, quedando, por lo tanto, Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito con s, se establezca con z, y donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Lagourgue, se establezca Laburgue, que son los verdaderos, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Juana Joaquina Azpigolea, donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Laburque, sea sustituído por el verdadero, que es Laburgue. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8513-v.jl.9.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-8405-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, es hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Julián Maresma, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 18 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-8603-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Uslenghi, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Paysandú, Junio 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-8602-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de éste Departamento don José F. de Fuentes, domiciliado en el paraje Puntas de Buricayupí, 10.a sección judicial del Departamento, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Nicolás Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-8502-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucas Apessi, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 21 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.30-8740-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Ramona G. de Piñera para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por cobro de multas por infracción a la ley de Policía Sanitaria Animal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.30-8741-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Francisca Bartola Patritto de Buenaventura, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Chechi, en vez de Checchile, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 21 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8601-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clementino Duarte, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los hijos del causante, llamados Amalia, Irinea, Juan y Felipa Duarte, al nieto Virginio Duarte y a Rogelio Duarte, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones y a estar a derecho en este juicio y sus incidentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria de Julio. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.23-8542-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Orfilia F. de Baraibar o Eugenia Orfilia Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.27-8616-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, a cargo entonces de este Juzgado, se avisa al comercio y al público en general que por sentencia número 128 de fecha tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, recaída en el expediente caratulado "Alfredo H. Parra, concurso", se ha declarado, de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, rehabilitado el comerciante don Alfredo H. Parra, por hallarse dentro de lo dispuesto en el artículo 1774, inciso 1.o del Código de Comercio, haciéndose esta publicación a los efectos de la primera disposición citada. — Fray Bentos, Junio 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-8503-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillaba de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1923.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8685-v.jl.9.ag.1.o-

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabelino Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8627-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8626-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio Cabris y Mancelina Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8368-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina da Silva o Da Silva de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.27-8630-v.jl.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Invernizzi, en los autos sucesorios de su padre, don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eduardo Invernizzi, figura el nombre de la madre, Catalina Silva, siendo el verdadero, Catalina Selva; apareciendo el apellido del abuelo materno como Pedro Silva, y el de la abuela materna como Mattina Ricci, siendo los verdaderos Pedro Selva y Martina Rizzi, respectivamente. De nacimiento de Oreste Juan Invernizzi, figuran en esta partida el apellido del padre como Invernice y el del abuelo también como Invernice, siendo los verdaderos nombres de éstos Pedro Invernizzi y Antonio Invernizzi, respectivamente: aparecen también en esta partida el apellido de la abuela paterna como Chapa, y el de la abuela materna como Rizi, siendo los verdaderos Chiappa y Rizzi, con dos z. De nacimiento de Antonio Miguel, figura el apellido del padre como Iberniz, el de la madre como Silva, el del abuelo paterno como Inverniz, el de la abuela paterna como Quiapa y el de la abuela y abuelo maternos como Silva y Ruchi, siendo los verdaderos Invernizzi, Selva, Invernizzi, Chiappa, Selva y Rizzi. De nacimiento de José Armando, se han escrito los apellidos del causante y del abuelo del inscripto como Invernice, cuando es el verdadero Invernizzi; el apellido de la abuela paterna Quipa y el de la materna Riche, cuando los verdaderos son Chiappa y Rizzi. De nacimiento de Catalina Berta, se han escrito los apellidos del causante y el del abuelo como Invernice, cuando es Invernizzi, y el de la abuela materna Risso, siendo Rizzi el verdadero. De nacimiento de Martina María, han escrito el apellido de la abuela paterna como Quiapa, y el de la madre y abuelo materno como Silva, y el de la abuela materna como Richi, siendo los verdaderos Chiappa, Selva y Rizzi. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-8539-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulleni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonse para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que asciende a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento y venta en almoneda

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "Las Policías de la 1.a y 4.a secciones ponen a disposición del Juzgado animales extraviados, cuyos dueños se ignoran"; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural, 726 y 729 del Código Civil, se ha decretado la venta en almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veintiocho de Julio entrante, a las 10 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de diecisiete, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, cuyo detalle es como sigue, y fueron avaluados en la suma que también se expresa a continuación. Un caballo oscuro, en siete pesos cincuenta centésimos; una yegua picaza, en un peso cincuenta; una ídem ídem, en seis sesenta; un caballo malacara colorado, en seis sesenta; uno ídem ídem, en seis; uno ídem zaino, en uno cincuenta; un petizo oscuro, en seis sesenta; un caballo doradillo, en tres; uno ídem requemado, en seis; una yegua zaina, malacara, en uno cincuenta; una potranca oscura, en seis sesenta; un caballo colorado, en cinco; uno ídem zaino, en seis sesenta; una yegua zaina, rosilla, en tres; un caballo blanco, en tres; una yegua overa, en nueve; un buey barcino, en veintiuno. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derecho a los semovientes referenciados comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada por su importe, en el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Cerrales de Abasto, Junio 13 de 1923. — Benicio Cabral.

Jn.27-8628-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Martín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.

Jl.6-70-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Coll Cerro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8744-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Marcel de Esteche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.29-8670-v.jl.9.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Cigande, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Jesumina Cabale de de Paula, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos de Jesumina Cabale y Félix de Paula, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8643-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan Bolsa, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido de que los nombres de María Dominga Ibaldi, Teresa Angela, Bautista y Angela Bonzi, y los apellidos Ibaldi, Gosia y Bonzi, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en las referidas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8644-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Erba, Luisa Violla de Erba y Luisa Erba de Giovanettoni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Junio 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.28-8655-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados: "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 146. — Sucesión de Francisco Antonio Titto, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada en este juicio, en fecha siete del corriente mes, el señor Juez mandó rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de María Magdalena Titto, en cuanto en ella aparece el padre como Antonio Titto, en lugar de Francisco Antonio Lotito, que es el verdadero, y la madre, como Teresa Vivaes, en vez de María Teresa Vivaqua, que son los legítimos; y B) De bautismo de Margarita Titto, en cuanto el padre aparece con el sólo nombre de Antonio, y el apellido Titto, debiendo ser Francisco Antonio Lotito, y la

madre con el apellido Bebajua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.30-8749-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el in informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 485. — Sucesión de Narcisa Luques de Cubilla, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 10 del corriente mes, se mandaron rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Remigio Cubilla con Narcisa Luques, en cuanto aparece ésta con el apellido de Luque, en vez de Luques; y B) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.3-33-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Artigas Arturo Natividad, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos Cándido Artigas, sucesión", se hace saber al público que el doctor don Antonio Urta y Rocca, por la personería que tiene acreditada en los referidos autos, se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera a continuación: Partida de nacimiento de Arturo Natividad Artigas. Donde se expresa que el inscripto se llama solamente Natividad debe decir que se llama Arturo Natividad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.23-8509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino López o Sabino López Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8774-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Jupez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-8654-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Martín Obaldía para que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Zoilo Fonseca por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-8543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Gordillo y Petrona Rodríguez, citándose a la vez a todos los que es consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.3-39-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se comete. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.9-8163-v.jl.9.

Remates Judiciales

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sobre tutela de los menores hijos de don Cristóbal Casariego, se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante, a las trece horas, en la casa de comercio de don Cristóbal Casariego, hoy de pertenencia de sus menores hijos, sita en el paraje denominado Mazangano, 8.a sección de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, de todas las existencias de la referida casa comercial. Se previene: Que a los efectos de la venta dispuesta se tendrá por base de venta el precio que resulte en el inventario que obra en los autos referidos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y de la práctica de la diligencia de remate ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8775-v.jl.12.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Dos casitas, calle 2 de Mayo números 15 y 17.

Con las siguientes bases: de $ 666.66 y pe- 2.066.66, respectivamente.

El miércoles 18 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don José Severino y posteriormente Carmelo Carbalho Viñoly, contra don Samuel Giannoni, por reconocimiento de firma, se hace saber al público que el día 18 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a

proceder, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La finca ubicada en la calle 2 de Mayo número 15, compuesta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente a esa calle, y con un fondo de veinte metros dos centímetros, formando un área de ciento setenta y tres metros treinta y siete centímetros cuadrados y linda por ambos lados con las fincas número once y diecisiete, y por el fondo con terrenos del Banco Popular del Uruguay; y 2.o La finca ubicada en la calle 2 de Mayo número 17, compuesta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente a la indicada calle, por veinte metros dos centímetros de fondo, formando un área superficial de ciento setenta y tres metros con treinta y siete centímetros, lindando: por un lado con la finca anteriormente mencionada y por el fondo y el otro costado con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que la propiedad indicada en primer término ha sido tasada en la suma de mil pesos, y la mencionada en segundo término en la cantidad tres mil cien pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos: al rematador, Paysandú 1002, de 12 a 14 horas.

Jl.3-32-v.jl.17.

MACHIAVELLO
REMATE JUDICIAL

El día sábado 14 de Julio corriente, remataré, a las 10 horas, lo que detalla el siguiente despacho del señor Juez de esta villa:

"Nueva Palmira, Junio 18 de 1923. — Señor rematador público don Agustín D. Machiavello. — S|E. — En mérito a la aceptación por usted prestada en los autos seguidos por el Concejo Auxiliar de esta villa con la sucesión Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, procederá usted a vender en remate público, por precio no menor de seiscientos pesos ($ 600.00), y llenando lo preceptuado por los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, el terreno designado como el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con el frente a la Plaza General Artigas. Hará saber en los avisos que el terreno tiene construído cerco, vereda y cordón; que el mejor postor oblará el diez por ciento en rantía de su oferta, al quedarle ésta aceptada, y que el expediente en que se decretó esta venta se encuentra en este Juzgado y podrá ser revisado por los interesados. — Saluda a usted atentamente. —R. I. Egaña, Juez de Paz."

Jn.30-8752-v.jl.11.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez, Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8621-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.27.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

En mi casa de remates, calle Misiones número 1375.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias de una librería y cigarrería, que constan de armazones, mostradores, vidrieras, libros, cigarros, etc., en el expediente "Angel Versatti con Luis Belcredi, cobro ejecutivo de pesos".

Jn.27-8608-v.jl.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Romana Espino y Juan Heguerte (hijo)", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de 724 pesos con 50 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura triangular, ubicada en la manzana número 477 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha 21 de Diciembre de 1907, de 28 metros 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Arenal Grande, e igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Prudencio Resenite, don Santiago Orfila, don Teófilo Romero, don Antonio Iglesias Pita y doña Julia Reboledo; por el Sud, linda con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta, con doña A. C. de Viglianí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8528-v.jl.9.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra los señores José Rosa Ponciolo, Raymundo Ponciola y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes solares, ubicados en Piedras Blancas, undécima sección judicial de esta Capital, designados en el plano trazado en Mayo 10 del corriente año por el agrimensor don B. N. Silva con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, compuestos, el letra A, de mil doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros; el B, de mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros; el C, de mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros, teniendo frente al Norte a servidumbre número 1, trece metros veintiún centímetros, trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, respectivamente, por noventa y cinco metros ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, el último, con Miguel Ponciolo, y por el Oeste, el letra A, con Mauricio Ponciolo; al Sud, lindan, en trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, con servidumbre número 2; el letra B, tiene tres mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros, lindando, en treinta y cinco metros ocho centímetros con frente al Sud a servidumbre número 2; al Norte, en treinta y un metros ochenta y seis centímetros, con señor Molina; al Oeste, ciento dos metros noventa y siete centímetros, con Miguel Ponciolo; al Este, sesenta y dos metros veintinueve centímetros con Pedro Ponciolo, donde forma un martillo entrante de tres metros setenta centímetros, desde cuyo punto parte una línea en dirección al fondo de cuarenta y un metros diez centímetros, con Antonio Ponciolo; los solares E, F y G tienen, respectivamente, novecientos noventa metros, novecientos ochenta y nueve metros veinticinco centímetros y novecientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando en trece metros veintiún centímetros, trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, respectivamente, con frente a servidumbre número 2; al Sud, idéntica dimensión cada uno de ellos, sobre el camino Casavalle; al Oeste, en setenta y cinco metros, con Isidoro Ponciolo, y al Este, la misma extensión, con Mauricio Ponciolo; y el solar letra H, tiene un superficie de tres mil doscientos veinte metros ochenta decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros al Norte, frente a servidumbre número 2; igual dimensión al Sud sobre el camino Casavalle; setenta y cinco metros al Este, con Pedro Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con Isidoro Ponciolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los intersados. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-8535-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

Calle Yi número 1190. Base: dos terceras partes del aforo inmobiliario, $ 2.000.00.

Calle Gaboto número 1515. Base: $ 7.333.34.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Carrió venta de propiedades", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 69 metros 17 decímetros 31 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 442 milímetros de frente al Oeste a la calle Yi, donde su puerta está designada con el número 1190, por 10 metros 737 milímetros de fondo al Este, lindando con don Juan Francisco de la Serna; por el Norte, con don Julio Arcos, y por el Sud, con don Jorge Smith. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 3.000.00. 2.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 248, séptima sección judicial de esta Capital, compuesta de 556 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 58 centímetros de frente al Este, a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1515, por 59 metros 27 centímetros de fondo al Oeste, por donde tiene 9 metros 7 centímetros, y linda con terrenos que fueron de don Eugenio y don Santiago Camy; por el Sud, con don Antonio Bermudes, doña Eñisa Lefebre y otros; por el Norte, con terrenos que fueron de la sucesión de don Juan Laborde Camy; conteniendo un martillo entrante perteneciente a la casa lindera por el Sud, compuesto de 4 metros 98 centímetros de largo, de Este o Oeste, por 2 metros 92 centímetros de ancho, de Norte a Sud. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en mi casa de remates: calle Bartolomé Mitre número 1377, de 11 a 12 y de 17 a 19 horas.

Garantía de la compra: 10 o|o. Comisión: 1 o|o.

Jn.22-8485-v.jl.7.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Finca de bajos calle Uruguay números 1338 y 1340.

Con la base de $ 16.666.66.

El 16 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Cuoco contra Antonia Coelho de Iriondo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los números 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangenberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor

postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-8660-v.jl.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonia Spinetta de Barbero, Carlos Spinetta, Francisca Deluchini, Félix Spinetta y Enrique Spinetta", se hace saber al público que el día nueve de Julio póximo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 336 pesos con 47 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana número 258, compuesto de 280 metros 39 decímetros, 47 centímetros 80 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Gaboto, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 27; por el Sudeste, con el 25, y por el Sudoeste, con don Félix Regio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8527-v.jl.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Ibicuy número 1973, compuesta de cinco piezas, altillo, cocina, w. c., dos patios y caño maestro.

Base de venta: $ 4.000.00. Alquiler mensual: $ 45.00.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangtinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Castaño de Corso, incapaz", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintidós de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto de cinco metros, trescientos sesenta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número mil setenta y tres, antes trescientos cuarenta y nueve, y veintiún metros, cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Miguel A. Berro; por el Norte, con sucesores de don Manuel y don Francisco Figueroa, y por el Sud, con don Dermidio De María. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.21-8449-v.jl.9.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

El miércoles 11 de Julio y días siguientes, desde la hora 14.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de la quiebra de la razón "Gallo, Mezzano y Cía.", procederé a rematar, al mejor postor, todas las mercaderías existentes en el local de dicho comercio, calle Cerrito números 317 y 319, consistentes en:

Vinos blancos y tintos, en bordalesas, barriles, damajuanas y botellas, procedentes de las más acreditadas bodegas italianas. Gran variedad de vinos Barbera, Marsala, Valpolicella, Brachetto, Freisa, Nebiolo, Barolò, Grignolino, Buttafogo di Stradella, Moscatos, Siracusa, Spumante, etc., etc. Vino Chianti en frascos y medios frascos. Vinos vermouths, etc., etc.

Cascos, botellas, cajones, casilleros. Gran cantidad de envases.

Repuestos para máquinas azufradoras y sufatadoras. Enorme cantidad.

Cápsulas, tapones, etiquetas y listines. Gran stock.

Muebles y útiles de escritorio. Una caja de hierro, una máquina de escribir "Underwood", una prensa de copias, etc.

Máquinas y accesorios para bodegas.

Instalaciones, estanterías, armazones, maderas y demás a la vista.

El domingo 15 de Julio, a las 14 horas, procederé a vender, al mejor postor, y por orden del mismo señor Juez, en los mismos autos de quiebra "Gallo, Mezzano y Cía.", en el local Maturana número 8, esquina Uruguayana (almacén de Roba), en donde están depositados, los siguientes vehículos: un carro de cuatro ruedas, empadronado con el número 14865 y matriculado con el número 14042; un carro de cuatro ruedas, empadronado con el número 28482, y matriculado con el número 14043, con un juego de arreos para dos caballos; una jardinera, empadronada con el número 21748 y matriculada con el número 14041. Los vehículos relacionados tienen toldo.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo número 494. Teléfono: 2975 (Central).

Jn.30-8753-v.jl.9.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de I. Directos contra la propiedad empadronada con el número 52081, se avisa al público que el día 15 del entrante Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Ganaderos entre las de Vecinal y Molinos de Raffo, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno de veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Ganaderos (antes Dovitis); igual extensión al Sur, lindando con Juan C. Cudene; al Este, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con los terrenos de propietarios desconocidos, empadronados con los números 53863, 52080 y Francisco T. Perry; al Oeste, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con José Garesse. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8585-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de I. Directos contra la propiedad empadronada con el número 52080, se avisa al público que el 15 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, con frente al Este de diez metros treinta centímetros a la calle Vecinal, casi esquina Ganaderos; por igual extensión al Oeste, donde linda con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52081; al Norte, treinta y cinco metros ochenta centímetros, lindando con el terreno también de propietario desconocido empadronado con el número 53863, y treinta y cinco metros ochenta centímetros al Sur, donde linda con Francisco T. Perry. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso diez centésimos el metro; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8584-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de I. Directos contra la propiedad empadronada con el número 5036[illegible], se hace saber al público que el día 15 del entrante Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Vecinal, formando esquina con la calle Ganaderos (antes Dovitis); treinta y cinco metros ochenta centímetros al Norte sobre la citada calle Ganaderos; por igual extensión al Sur, lindando con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52080, y diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el terreno de propietario también desconocido empadronado con el número 52081. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. —Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8583-v.jl.13.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 50648, se hace saber al público que el día veintidós del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado frente a la Plaza de Sayago, compuesto de un área de cuatrocientos veinte metros noventa y un decímetros, que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros frente a la calle 18 de Mayo, formando esquina con la calle Elías Regules; al Sur, cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros a la ya citada calle Elías Regules; al Este, nueve metros con ochenta centímetros, lindando con Demetrio Ruy, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, donde linda con Ema Iturralde. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos pesos ochenta y ocho centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Sayago, Junio 29 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.2-8781-v.jl.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, con fecha doce de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Ramona Robledo de Listur, su sucesión", se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá, por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: de tres solares de terreno situados en la Villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, ubicados dentro de la manzana número 151, con un área total de tres mil trescientos cuarenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terreno ocupado por don Agustín Ceni; por el Este, con Carlos Fonseca, y por el Oeste, también con calle pública. La base para la venta de estos solares es la suma de quinientos pesos. Los derechos a cinco hectáreas ocho mil novecientos setenta y cinco metros, situadas en el paraje denominado Progreso, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7698, con los siguientes límites: al Norte, don Luis Schinca y don Elías Gutiérrez; al Sur, don Benito Villarejo y don Juan Etcheverry; a Este, don Tomás Rodríguez, y al Oeste, doña Fausta Rodríguez. Base de venta: quinientos pesos por cada hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas a los inmuebles aquí referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, cumpliéndose de esa manera lo terminantemente dispuesto por el artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil: C) Que los gastos de escrituración y demás derivados serán de cuenta de los adquirentes, y que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-8475-v.jl.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "José Tiboni contra Antonio Rubano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el siete de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una hectárea, seis mil ochocientos cinco metros veintitrés decímetros, y linda: por el Norte, la sucesión de Esteban Siri y Antonio Andrioli; por el Sud, con Juan Sosa; por el Este, con la sucesión de José Aguirre, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Junio 18 de 1923. — Miguel Federico.
Jn.26-8592-v.jl.7.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Yapor Gaia, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, y en la casa en que se encuentran depositados, el día diez de Julio próximo y días subsiguientes, para lo que ha sido habilitada la feria próxima, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor, y por precio al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se hayan ocupado bajo inventario, de pertenencia del fallido don Yapor Gaia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Junio 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.30-8751-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jauregulzar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicada en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jauregulzar, y al Oeste, con la fracción número tres del mismo plano. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.30-8750-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
JUDICIAL
El 9 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos. Base de venta: dos terceras partes. En las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: 4.776 metros de tierra y sus mejoras, situada en las inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, con los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Blas Areta; Este, señor Rossi, y Oeste, Banco de la República, cuya propiedad fué tasada en la suma de un mil quinientos pesos oro; Segundo: Una fracción de terreno y sus mejoras, garage, cercos, etc., situada en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de un mil quinientos metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, señor Rodríguez; Sur, calle Agraciada; Este, Teresa y Fermina Milans; y Oeste, calle Magallanes; habiendo sido tasada esta propiedad a razón de un peso ochenta centésimos el metro cuadrado, lo que importa dos mil setecientos pesos oro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación; que el mejor postor depositará el diez por ciento en garantía de su oferta; que este remate fué ordenado en el juicio "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, reconocimiento de firma". — A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Por informes: con el martillero. Teléfono: 459.
Jn.27-8631-v.jl.9.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Julio del corriente año, a las once horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas doscientos ochenta y dos metros cincuenta mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, situada dentro de los límites siguientes: Por el Norte, camino vecinal por medio, con doña Fermina, doña Amalia, doña Alicia, doña Luisa y doña Alicia Milans; por el Este, camino vecinal por medio, con don Luis Maggia; por el Sudeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de Manuel Torrens; por el Sur, con doña Dominga Albín de Biker, y por el Oeste, con doña Fermina Milans. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que el remate se efectuará en las puertas del Juzgado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "María Chiriff contra Francisco Petrozzelli, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar también que se habilitó el feriado menor a los efectos de ésta. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.6-91-v.jl.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Iacquaniti he contratado vender a don José Alcain las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Alzáibar número 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. —José Gago. — José Alcain.
Jl.5-45-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio que de común acuerdo y por conclusión de contrato hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Butler y Fynn, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isidro Fynn, que continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — Adolfo Butler. — Isidro Fynn.
Jl.5-42-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por escritura de 16 de Junio último autorizada por el escribano don Enrique Acosta hemos vendido a don José Delgado el negocio de peluquería situada en la calle 25 de Agosto número 550, esquina Ituzaingó. — Antonio Carrano. — Pedro Riera. — José Delgado.
Jl.5-68-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Salvatore la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Angel Floro Costa esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Constante Rodríguez.
Jl.5-50-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Berrutti y Caffa Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Domingo Aramburú esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.
Jl.5-51-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Varela Puente la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — José Ramón Rodríguez.
Jl.5-52-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por la presente publicación hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Defranqui hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Fontana y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Pascual Fontana, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Colonia, Marzo 1.o de 1923. — Pascual Fontana. — Eugenio de Betolazza.
Jl.5-56-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Alfredo Geymonat y Cía. el activo, pasivo y existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad. Las personas que tengan crédito que reclamar deberán presentarlo al expresado señor Geymonat dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 30 de 1923. — Pablo de la Quintana (hijo).
Jl.5-55-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo A. Frasinelli las existencias de mercaderías y útiles de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — José Martínez.
Jl.5-60-v.jl.25.

VENTA DE CARNICERIA
Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Blas Ferraro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Aluzain y Dufau.
Jn.22-8476-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que para la importación y compraventa de comestibles y bebidas al por mayor y consignaciones en general gira en esta plaza bajo la razón de A. Greppi y Compañía, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado, notificando de sus créditos a todos los firmantes. — Antonio Greppi (hijo). —Juan Pedro Taddeo. — Julián Guimea.
Jn.30-8686-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO
De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha vendido a don E. N. García la casa de comercio que en Guaviyú de Arapey giraba bajo la razón Sucesión de E. Motta. Y que los interesados deben hacer sus reclamos en el plazo de treinta días en la calle Uruguay número 893. — Salto, Junio de 1923. — Por poder: Juvenal Motta.
Jn.22-4894-v.jl.12.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en La Teja, en este Departamento, Avenida Simón Martínez sin número, próxima a la calle Zubillaga, con objeto de que se presenten los interesados y acreedores con sus justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Pedro Muñoz.

Jn.15-8328-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores H. Trelles y Carlos Cabot el activo y pasivo y existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Chamizo, Departamento de Florida. — F. V. Trelles.

Jn.22-8501-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Calviño, situada en la calle Fermín Ferreira casi esquina Avenida General San Martín, llama al que tenga alguna cuenta con dicha casa que se presente dentro de los treinta días de esta publicación para serle abonada; pasado dicho plazo no se oirá reclamación. — Montevideo, Junio 30 de 1923.—Riodante Correa.

Jl.2-8758-v.jl.23.

ARMOUR DEL URUGUAY (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Armour del Uruguay (S. A.) para la Asamblea General Extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1923, a las 10 horas, en el local de la calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Elección de dos Directores titulares para llenar vacantes.

3.o Elección de un Director suplente para llenar vacante.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Jl.5-67-v.jl.17.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales tendrá lugar el día 28 del corriente, a/las 10 horas y 30, en el local calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Elección de un Director titular para llenar la vacante.

3.o Elección de un Director suplente para llenar vacante.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Jl.5-68-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermosilla y Cía. han prometido en venta a Adolfo Luis Crovetto la casa de comercio que en los ramos de café y bebidas alcohólicas denominada "Wellcome Bar" tienen establecida en la calle 18 de Julio números 958 y 962, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Hermosilla y Cía. —Adolfo Luis Crovetto.

Jl.5-64-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Barthou, Quitadamo y Cía., en el ramo de panadería, establecida en la calle Fraternidad número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Esteban Barthou y Domingo Quitadamo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren como acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — E. Barthou. — D. Quitadamo. — José Loureiro.

Jl.5-65-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 304, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Recouso y Compañía.

Jl.3-36-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Pardos he contratado vender a favor de don Juan Zufiaurre y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2447, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Sucesión Guasco y Quilhillry.

Jl.3-41-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que ante el balanceador don F. Bayley Muñoz (18 de Julio 914), hemos prometido vender al señor León Mesones la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la calle Uruguay número 1448, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Lorenzo Musiello. — Francisco Spinelli.

Jn.23-8525-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que estoy liquidando las existencias de mi fábrica de zapatillas "La Argentina", que tenía establecida en la calle Comercio y Queguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en los términos legales. Se atenderán los pedidos hasta la completa liquidación, y los cobros de las cuentas en mi escritorio, calle 18 de Julio y Montevideo. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Pedro Casalegno.

Jn.27-8600-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, en virtud de haber expirado el término del contrato, hemos resuelto disolver la sociedad Delgiorgio y Dotta, con sede en la calle Goes número 2033, quedando a cargo del activo y pasivo, según inventario, practicado al efecto, el socio Elías P. Delgiorgio. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1923. — Rafael Dotta. — Elías P. Delgiorgio.

Jn.27-8622-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo resuelto disolver la sociedad Guarnaschelli, Pla y Rodríguez, que gira en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos y comisiones en general, con asiento en la Avenida Rondeau número 2223, de esta ciudad, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse en el local social con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que expresa la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Pla. — Luis María Rodríguez (hijo).

Jl.3-34-v.jl.24.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría del teatro a recibir el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Pereiro, el almacén de comestibles situado en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Delfino Martínez.

Jl.3-35-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la Sociedad Anónima "The American Express Company Inc." ha resuelto clausurar definitivamente sus oficinas en Montevideo, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Zabala número 1473. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —R. L. Shirk, Gerente.

Jl.2-8764-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que bajo la firma Francisco Costa giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, 18 de Julio 1601 y 1603, esquina Piedad 1408, retirándose el socio industrial don José Costa. —Montevideo, Junio 30 de 1923. — Francisco Costa.

Jl.2-8778-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Rogelio Alén la casa que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Lima número 1406. A fin de que los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivas sus cuentas hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Constantino Rama.

Jn.23-8536-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Santiago Fabini, ha vendido a don Agustín Domingo Gorlero la empresa o establecimiento comercial "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo Marítimo" y sus talleres gráficos, comprendidos títulos de los diarios, talleres, muebles, útiles, maquinarias, enseres, patentes, marca de fábrica y comercio, dependencias, la propiedad con frente a la calle Rincón números 583 al 587, créditos a cobrar, o sea todo cuanto constituye el activo del referido establecimiento, quedando de cargo del señor Gorlero el pago del pasivo de la expresada empresa. A los efectos legales y cumpliendo con la ley vigente, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Santiago Fabini. — Agustín D. Gorlero.

Jl.2-8756-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saturnino Martínez Lázaro mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blandengues números 1748|50, esquina Guaviyú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que acudan todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contando desde esta publicación, a la calle Tacuarembó número 1533. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Alfredo Giménez.

Jn.30-8690-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Sáenz de Zumarán y Alfredo Zumarán Arocena comunican al comercio y al público que han resuelto disolver la sociedad que tenían constituida en el ramo de garage sito en la calle Colombia esquina Pampas, y participan a todos los que tengan derechos contra la firma social que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a la calle 25 de Mayo número 492. — Montevideo, Junio 28 de 1923.

Jn.30-8743-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el concordato y en los artículos números 72, 58 y 59 de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se invita a los señores acreedores y accionistas de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 428 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Designación de dos asistentes a la reunión que han de suscribir, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

2.o Designación por los acreedores de cuatro Directores y sus suplentes.

3.o Designación por los accionistas (Emisión 1921) de dos Directores y sus suplentes.

4.o Designación por los antiguos accionistas de un Director y su suplente.

5.o Designación por los acreedores de tres miembros que han de componer la Comisión Interventora.

Se hace saber a los señores acreedores y accionistas que los certificados a que hace referencia el artículo 72 de los Estatutos se expedirán hasta las 16 horas del día 9 de Julio.

Se previene que para poder concurrir a la Asamblea es indispensable la presentación del certificado, y que esta Asamblea se celebrará con el número de accionistas y acreedores que se reunan. — Montevideo, Junio 29 de 1923.

Jn.30-8774-v.jl.12.

ALMACEN VEIDIDO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Bordolli mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Guaviyú esquina Guadalupe número 2652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Manuel Rial.

Jl.2-8759-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada el trece del corriente mes por el escribano Emeterio Arrospide hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Arezo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús María Arezo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1923. — Isabelino Arezo. — Jesús M. Arezo.

Jn.20-8433-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Alfonso Amestoy mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 470. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Manuel Lodeiro.

Jn.23-8529-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Juan González.

Jn.20-8428-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender al señor José M. Rodríguez el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Paulino Mato.

Jn.22-8778-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Borsani, Cardelino y Moraglio, que explotaba el negocio de taller mecánico, Avenida 8 de Octubre número 4289, y se constituyó la nueva sociedad Olt, Cardelino e Hijo, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de ese negocio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Vicente J. Cardelino. — José Cardelino. — Vicente Borsani. Raúl Moraglio. — Vicente Olt.

Jn.18-8390-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Banítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Rodolfo Dalies el negocio de mi propiedad sito en el Camino Maldonado (parada del 54), haciendo presente a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro del término de cinco días. — Montevideo, Junio 23 de 1926. —Hipograso Hnos.

Jn.25-8570-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de los señores Manuel Calvo y Ramón Fojo las dos terceras partes que en común con don Antonio Fojo nos pertenecen en las casas de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en el pueblo Peñarol una en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Coronel Raíz y calle Camoens. Con respecto a dichos negocios tenemos constituída sociedad con el señor Antonio Fojo, la que se disolverá en virtud de la venta a efectuarse, y cuya sociedad gira bajo la razón social de Fojo, Rivas y Cordonets. El pasivo de los negocios antedichos, así como los créditos a cobrar, quedan a cargo de los señores Antonio Fojo, Francisco Rivas y Ramón Cordonets. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Francisco Rivas. — Ramón Cordonets.

Jl.6-81-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo desistido de la compra del negocio de café, casa de comidas y despacho de bebidas, propiedad de doña Magdalena Cassia, situado en la calle José L. Terra número 2136, éste continúa siendo de exclusiva propiedad y posesión de su dueña, doña Magdalena Cassia. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Angel Zornoza. — Andrés Rodríguez y Rodríguez.

Jn.16-8344-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a favor de don Torcuato Mutarelli el biógrafo que tenemos establecido en la calle Cuareim, de este pueblo, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Santa Isabel, Junio 19 de 1923. — Restuccio Hnos. — Torcuato Mutarelli.

Jn.22-8499-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Romeo Agarbado el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Antonio M.a Pita.

Jn.18-8415-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pérez y Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Domingo Pérez y Cía.

Jl.6-84-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Risso y Patricio García las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, esquina Libertad, calle José Batlle y Ordóñez y que los acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — La Paz, Junio 30 de 1923. — Zunino Batista.

Jl.6-85-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Río Branco número 1361, que giraba bajo la firma de Alvarez y Paz, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Antonio Paz. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Rafael Alvarez. — Antonio Paz.

Jl.6-83-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores Esteban Balmaña, Agustín Balmaña y Clemente Oliver el negocio en el ramo de panadería denominado "Bellas Artes" que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317, con los armazones, mostradores, maquinarias, carros, caballos y demás enseres y existencias. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de dicho señor, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos, siendo de mi cuenta las cuentas a pagar hasta el 1.o de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Damián Grant. — Agustín Balmaña. — Esteban Balmaña. — Clemente Oliver.

Jl.6-78-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fonda, siempre con asiento en esta localidad, en la casa de la Avenida General Flores número 749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón G. Cuadra. — Trinidad, Junio 18 de 1923. — Ramón G. Cuadra. — Rufina Rodríguez.

Jl.6-74-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por contrato público hecho en el día de hoy ante el escribano don Arturo E. Mouliá ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que con el nombre y razón social de Onega e Iribarren giraba en la 6.a sección judicial de Flores, paraje denominado Cerro Colorado, en los ramos de tienda, almacén, acopio de frutos, materiales de construcción y anexos, la que sólo continuará de hecho después del vencimiento del contrato, cargando con el activo y pasivo el socio don Isidro Iribarren, el que quedó al frente de ese negocio sólo a su cargo, lo que hace saber a los efectos de lo dispusto por los Códigos de Comercio y Civil y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Junio 26 de 1923. — Isidro Iribarren. — José M.a Onega. — Onega e Iribarren.

Jl.6-75-v.jl.26.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Máximo Carrera el café, restaurant y cancha de bochas situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jl.6-89-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio María Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Aday P. Sanz.

Jl.6-92-v.jl.26.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi socio don Alfredo Espósito en escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho podrán recurrir a deducirlos dentro del término, que marca la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo 22 de Junio de 1923. — Nicolás Gialerakis. — Alfredo Espósito.

Jn.28-8651-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Sayago sin número, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — José Díaz Menéndez.

Jn.29-8656-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Benito Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 3799, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Fernández Hnos.

Jn.29-8649-v.jl.20.

LA INMOBILIARIA SANDUCERA
(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Relación y balance.
Resolver por el dividendo.
Integrar la administración social.

Se recomienda puntual asistencia, previniéndose que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentarse a la Gerencia para los informes que puedan interesarle, y especialmente para cumplir con lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (presentar sus acciones para ser anotadas en la Gerencia, y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión). — Paysandú, Junio 25 de 1923. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jn.27-8632-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano contador Luis Mattiauda, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Bancalari y Cía. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1923. — Fabio Bancalari. — Pp. Carlos E. Druillet: Ricardo Druillet.

Jn.18-8404-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 23 del corriente, el señor José M. Prieto se comprometió a vender a la firma Hermida, Regeira Hnos. y éstos a comprar a aquél, el comercio que en el ramo de panadería y con la denominación de "Suprema", el primero de los citados tiene establecida en el local calle Juan Paullier números 1630 y 1636, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse para hacerlos efectivos dentro del término legal en el local precitado. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José M. Prieto. — Hermida, Regeira Hermanos.

Jn.26-8691-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan L. Puig las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenía establecida en este pueblo. Quienes se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dento de los términos de ley. — Santa Rosa, Junio 23 de 1923. — Pablo A. Dura.

Jn.26-8588-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Luis Collazo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Ciudadela número 1201, esquina Camacuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Luis V. González. — Luis Collazo.

Jn.30-8691-v.jl.21.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, que se abonará todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, desde el día 16 de Julio del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 1.o de 1923. — La Gerencia.

Jl.6-69-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Pedro F. Alburquerque, que nos hemos comprometido a disolver la sociedad que gira bajo la firma Abella y González, en los ramos de bazar y artículos de fotografía, sita en la calle Uruguay número 1031, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan María González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Manuel Abella. — Juan María González.

Jn.22-8482-v.jl.13.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que el firmante Armagnague ha prometido vender a los que suscriben, Montouliu é Inchauspe, las existencias y demás útiles y enseres de la herrería que tiene establecida en esta Capital en la Avenida General Flores número 592. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Carlos Armagnague. — Juan Inchauspe. — Lorenzo Montouliu.

Jn.22-8484-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que habiendo proyectado celebrar una sociedad, llamo, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal al local comercial calle General Aguilar número 1281, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1923. — Luis Boursillón.

Jn.22-8483-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano público don Ricardo Penino he vendido a don Mois Morón la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Guaviyú e Independencia. Los que se consideren con algún derecho o tengan cuentas que cobrar deben presentarse por el término de treinta días a la calle Aramburú número 1700. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mois Morón. — Tufic Saba.

Jn.22-8481-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que por escritura otorgada ante el escribano don Guillermo Moratorio Palomeque, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, situado en la calle 25 de Agosto número 790, bajo la razón social de Fernández, Petraglia y Olivera, quedando, desde esta fecha, el activo y pasivo a cargo de los señores Antonio Fernández y J. Román Olivera, y quedando desligado completamente el socio Francisco Petraglia Bruno. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 16 de 1923. — Antonio Fernández. — Fco. Petraglio Bruno. — J. Román Olivera.

Jn.25-8557-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Guevara y Besada mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, situada en la calle Rivera número 709, frente a la estación Pocitos, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — José Blanco.

Jn.27-8599-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Juan Bautista Piana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francisco Romero esquina García Zúñiga (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eustacio de Aurrecochea.

Jn.27-8625-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Cauteruccio el negocio de mi propiedad sito en la calle Pando números 2892 y 2894, en el ramo de carnicería, denominado "1.er Mercadito El Jilguero". A los efectos legales se cita a todos los acreedores para que se presenten en dicho negocio con sus respectivos créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 192?. — José Alonso.

Jn.27-8607-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido a don Félix de Hoz todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones teníamos establecida en la ciudad de San José, calle Colón y 18 de Julio. — González y Podestá.

Jn.28-8645-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Cecilio Muguruza y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenemos establecida en Estación Meneses, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Artigas, Junio 19 de 1923. — Dorimel U. Pereira.

Jn.28-8646-v.jl.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que el cinco de Mayo próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la firma de M. Paladino e Hijo, teniendo su asiento en la calle Uruguay número 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Paladino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — La sucesión de Miguel Paladino. — Atilio Paladino.

Jn.26-8572-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 23 de Mayo último, prometí vender a favor de don Ramón Nandín la casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y legumbres que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2155, al lado de Joaquín Requena. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos, para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Humberto Marichal.

Jn.25-8549-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Recaredo Alonso mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1591. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Juan Boyazis.

Jn.27-8597-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Andrés y José Sanguinetti.

Jn.18-8388-v.jl.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Traba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Alberto Sánchez.

Jn.16-8347-v.jl.7.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11587

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Plantier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"RECTOPANBILINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-46-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1723

Montevideo, Julio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio Diego Talento, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía de hierro, económica, denominada: "A. D. T."". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.7-112-v.ag.1.o.

ACTA N.o 1722

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Arturo Viñales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento para espectáculos públicos al aire libre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.7-94-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 10.000 metros de vía "Decauville", cinco cambios a la derecha, cinco cambios a la izquierda, 20 vagonetas y dos locomotoras. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: el día 16 del corriente, a las 15. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Adolfo Fleitz, Auxiliar 1.o.
Jl.7-102-v.jl.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. LAHAILLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1523, y doña CATALINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTUNEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña CARMEN FUMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ZIEGLER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña ROSA PEREZ GAMBIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO TOMAS CARDOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña VICENTA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Beleño, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. ITURBIDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña RAQUEL MANEVICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1453, y doña ANA MARIA BLENGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ECHEGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Galicia número 1426, y doña AMANDA JEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANGELORO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1696, y doña ANA MARIA RICO CHIARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MANUEL LEANIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 10 del mes de Junio del año 1882, domiciliado en Colón, y doña FLORENCIA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 21 del mes de Febrero del año 1893, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO NERI ATURAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1327, y doña MARIA CARMEN PATRON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4239, y doña DOMITILA DIAZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Caruña; domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2369, y doña ORFILIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Victoria número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HERMANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1716, y doña MARIA MAIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GRANDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 167, y doña CLARA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Jacques Miguers, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Jacques Miguers, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-113-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Parodi", se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida de casamiento de José Parodi con Rosa Aicardi y Ursera en la siguiente forma: Donde la contrayente aparece con el apellido Ursoria, y como hija de padres no conocidos, debe establecerse el apellido Aicardi y Ursera, e hija de Juan Bautista Aicardi y Magdalena Ursera, fallecidos; y donde dice que los contrayentes son nacidos en la Provincia de Albenga, debe decir nacidos en la ciudad de Albenga, Provincia de Génova. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.7-107-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1923. — Leonardo Sollilier, Actuario. Jl.7-110-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leoncia Muñoz solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo los errores en los siguientes: En dicha partida figura con el nombre de Leoncio, en vez de Leoncia, pues se le adjudica del sexo masculino, cuando es mujer; que a la madre, doña Quintina Lescano, se le da el apellido Cabrera; que al abuelo paterno, don José María Muñoz, que era oriental, se hace aparecer como paraguayo, y se le designa sólo como J. Muñoz; que a la abuela paterna, llamada Manuela Balbuena, se le designa N. Núñez; que al abuelo materno se le designa Pedro Cabrera, en tanto que su nombre y apellido verdaderos eran los de Pedro Lescano. Habiéndose a tal efecto habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 30 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.7-93-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lenzi de Prando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero. Jl.7-99-v.jl.19.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De mercaderías. En nuestra casa, Rincón 450.

El lunes 16, jueves 19 y viernes 20 de Julio, a las 13 horas y 30, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Durán Hnos., quiebra", se procederá a la venta de todas las existencias de esta bien surtida casa de negocio.

El lunes 16 y viernes 20, a las 13 horas y 30, mercaderías de tienda, mercería y zapatería.

El jueves 19, a las 13 horas y 30: Mercaderías de almacén y ferretería. Jl.7-97-v.jl.19.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Amadeo Alvigini contra Lorenzo Coll, cobro de ejecutivo de pesos", el infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, comisionado al efecto, hace saber que se procederá, por el rematador designado, señor Eustaquio Martínez, el día 1.o de Agosto de 1923, a las 10 horas, al remate, al mejor postor, de las herramientas y demás, embargadas, de acuerdo con el siguiente detalle: "1 batea madera, 2 máquinas sobadoras, 1 malacate, 39 tablas para pan, 10 tendidos de lona, 2 escaleras, 11 caballetes, 1 pala de fierro, 1 rastrillo de fierro, 1 horquilla de fierro, 4 palas para hornear, 1 lámpara para horno, completa, 1 mesa-torno, 1 mesa, 3 caballetes, 8 latas de fierro, 1 lote estantes, 1 lote moldes vacíos, 4 cajones para levadura, 1 balanza de dos platos, 1 balanza para mostrador, 1 mostrador, 1 tabique de madera, 1 vidriera grande, 2 tirantes para estiba, 1 romana de jardinera, 2 correas de suela, 1 lote de arreos, 3 jardineras y 2 caballos (uno de pelo zaino y otro rosillo). Se previene que el comprador deberá oblar en el acto el importe de la compra que efectúe. A los efectos de esta publicación habilítase la feria menor. — Santa Isabel, Julio 2 de 1923. — Ricardo Núñez Brián, Juez de Paz. Jl.7-111-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Ramil y Hnos. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Agustín Lema (hijo). Jl.7-85-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Ferrería venderemos al señor Manuel Díaz Blanco las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Se avisa a los que se consideren con derecho a cobrar en la misma, dentro del plazo de la ley del 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Luis Quehaille. — Enrique Carlosema. Jl.7-96-v.jl27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos, de común acuerdo, han convenido en disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tienen establecida en la ciudad de San José bajo la firma de Romanelli y Zanfini, quedando a cargo del señor José Zanfini el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación. — San José, Julio 2 de 1923. — Francisco Romanelli. — José B. Zanfini. Jl.7-100-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta al señor Alejandro Cortalezzi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billares tengo establecido en Pavón, Paso de las Piedras, 5.a sección del Departamento de San José. De conformidad con la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días. — San José, Julio de 1923. — Tomás Vicente Fajardo. Jl.7-101-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Blas Nappi ha vendido a los señores Manuel García Torres y Antonio García Souto su casa de comercio en el ramo de restaurant y cantina sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 2350, y citamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en dicha casa de comercio dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Blas Nappi. — Manuel García Torres. — Antonio García Souto. Jl.7-109-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y Antonio Pereira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Abelardo Pereira. Jl.7-108-v.jl.27.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José Capel Hermanos la casa de negocio en el ramo de depósito y venta de cereales y forrajes que tengo establecida en la calle Rivera número 563. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el local indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Manuel Loureiro. Jl.7-98-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Carlos Andrizzo y José Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Hotel Sportman", situada en esta ciudad, calle Soriano números 771 y 773. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Vicente Castelgrande. — José Chioventa. Jn.30-8689-v.jl.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipe B. Martínez. Jn.29-8069-v.jl.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que se ha incorporado a mi casa comercial, en Picada Quirino, en calidad de socio, el señor Hipólito Villamil, constituyéndose la firma de Villamil Hnos., quien, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Picada Quirino, Mayo 25 de 1923. — Fermín E. Villamil. Jn.26-8589-v.jl.16.

IMPRENTA NACIONAL